

CONDICIONES GENERALES
DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

WALMART CHILE S.A.

[insertar fecha]

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El presente documento contiene los términos y condiciones (en adelante las “Condiciones Generales”) que se integrarán y aplicarán a todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) y/o a todos los contratos que celebre WALMART CHILE S.A. y/o cualquiera de sus sociedades relacionadas, por una parte (en adelante e indistintamente “Walmart” y/o la “Compañía”), con terceros proveedores para que éstos le presten servicios.

Para estos efectos, se entenderá por “Servicios” toda prestación que consista principal y predominantemente en la realización de cualquier acto u operación. No se considerarán como “Servicios” para efectos de las presentes Condiciones Generales, aquellos que constituyan suministro, provisión, venta o transferencia a otro título de bienes corporales.

Además de estas Condiciones Generales, la Compañía y cada proveedor podrán acordar un documento adicional con los términos y condiciones particulares para el Servicio específico que se contrata (en adelante las “Condiciones Particulares”). Las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares en caso de ser aplicable, y los demás términos que puedan establecerse en Órdenes de Compra y sus anexos, constituirán, en conjunto, el “Contrato”.

En caso de existir contradicción o discrepancias entre las Condiciones Particulares y estas Condiciones Generales, primará lo dispuesto en las primeras. A su vez, en caso de contradicción o discrepancia entre una Orden de Compra y las Condiciones Generales y/o las Condiciones Particulares, primará lo establecido en la respectiva Orden de Compra.

DEFINICIONES

Sin perjuicio de los demás términos definidos en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares, se estará a las siguientes definiciones:

“Administrador del Contrato”: corresponde a una o más personas designadas por cada Parte para coordinar la ejecución del Contrato, cuyas atribuciones y limitaciones son establecidas en la Sección 0.

“Condiciones Generales”: corresponde al presente instrumento.

“Derecho de Propiedad Industrial o Intelectual”: Es toda aquella información, marcas, patentes, invenciones, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, signos distintivos, software, know-how, secretos empresariales, innovaciones tecnológicas, obras artísticas o intelectuales de cualquier índole, equipos, procedimientos y demás documentos o desarrollos respecto de los que se reconozcan derechos o titularidad conforme a la Ley N°19.039, Ley de Propiedad Industrial, la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, y los tratados internacionales a los que haya adscrito la República de Chile en la materia y cualquier otra normativa que a futuro amplíe, modifique o complemente los derechos señalados.

“Empresas y/o Sociedades Relacionadas”: Entidades del grupo empresarial de la Compañía, según se define en el artículo 96 de la Ley N° 18.045, o la norma que la suceda o reemplace.

“Información Confidencial”: aquella definida en la Sección 0.

“Orden de Compra”: consiste en el instrumento emitido conforme a la Sección 0., por el cual la Compañía encarga la prestación de un Servicio al Proveedor, indicando el objeto y las condiciones de pago de éste.

“Proveedor”: corresponde a la persona natural o jurídica, con o sin régimen de subcontratación, independiente y distinta de la Compañía, que se obliga a la prestación de los Servicios.

“Partes”: corresponden, conjuntamente, a la Compañía y al Proveedor.

Cuando en las Condiciones Generales se haga referencia al concepto de las “Partes” deberá entenderse que corresponde conjuntamente a la Compañía y el Proveedor y cuando se haga referencia sólo al concepto “Parte” se entenderá solo a uno de los contratantes considerado individualmente.

DECLARACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las demás declaraciones contenidas en estas Condiciones Generales, en las Condiciones Particulares (en caso de que estas existan), en la Orden de Compra, o en sus anexos, el Proveedor declara, en beneficio de la Compañía:

Constitución y validez legal

Que, tratándose de una persona jurídica, está válidamente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la República de Chile y que tiene plena capacidad jurídica y de obrar para el desarrollo de su objeto social y para ejercer los derechos y asumir las obligaciones derivadas del Contrato.

Poderes y autorizaciones

Que cuenta con los poderes y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir las obligaciones que emanan del Contrato. Todas y cada una de las obligaciones que asume en virtud del Contrato constituyen obligaciones contraídas válidamente y en forma legal, pudiendo exigirse su cumplimiento de acuerdo con sus propios términos.

Autorizaciones y permisos

Que no requiere de autorizaciones gubernamentales, aprobaciones regulatorias ni del consentimiento de terceras partes para celebrar este Contrato, obligarse conforme a sus términos y cumplir dichas obligaciones.

Suficiencia de recursos

Que cuenta con personal, recursos y bienes de capital suficientes y adecuados para la prestación de los Servicios en los términos contemplados en el Contrato.

Ausencia de litigios.

Que no existen a esta fecha acciones, juicios, procedimientos judiciales o administrativos, reclamos, citaciones u otras similares pendientes en su contra, que pudieran afectar la validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato, o que, según su mejor saber y entender, puedan impedir o perjudicar su cumplimiento.

INDEPENDENCIA

Ausencia de asociación

Las Partes dejan expresa constancia que el Proveedor actúa para todos los efectos, por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre ellos ninguna relación laboral, de propiedad, representación, gestión de intereses, o administración en común, sea directa o indirecta.

La contratación del Servicio no crea ni creará ningún tipo de asociación, unión transitoria de empresas, comunidad, convenio o agrupación de colaboración, *joint venture* o vínculo societario o similar entre las

Partes o entre una Parte y los trabajadores, dependientes, directivos o accionistas de la otra, ni que una de las Partes tiene poder para representar o gestionar los intereses de la otra. Las Partes en ningún momento inducirán a error a persona alguna sobre su carácter de personas jurídicas independientes, no sujetas a relación laboral o asociativa alguna.

Ausencia de relación laboral

Las Partes dejan expresa constancia de que el Contrato que suscriben tiene la naturaleza de un contrato de prestación de servicios. En consecuencia, la Compañía no tendrá vínculo, facultad de dirección, ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de ningún otro orden, respecto del Proveedor, de sus trabajadores o de los subcontratistas de éste.

El Proveedor dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Contrato y será el único responsable del personal que requiera para su ejecución, lo que realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Compañía asuma responsabilidad alguna por tales actos o contratos ejecutados por el Proveedor.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Reglas generales

El Proveedor deberá prestar los Servicios contratados en forma diligente, oportuna y eficaz y bajo los más altos estándares de su industria, para lo cual deberá contar con todo el personal, equipos, insumos y procedimientos técnicos y tecnológicos adecuados, actuando siempre por su propia cuenta y riesgo.

A instrucción de la Compañía, los Servicios podrán ser prestados en beneficio de la Compañía o sus Empresas Relacionadas, pero ante tal caso, la contraparte del Proveedor para efectos del Contrato será siempre la Compañía que suscribió el Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 0.

Los Servicios deberán prestarse en pleno cumplimiento de la normativa y regulación aplicable a los mismos, lo cual se extiende al personal, procedimientos, herramientas, equipos, vestimenta, insumos, vehículos y demás elementos necesarios para la prestación de estos.

El Proveedor se obliga a que el Servicio se prestará empleando personal idóneo de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía en la respectiva Orden de Compra y las Condiciones Particulares.

La Orden de Compra y/o las Condiciones Particulares (de existir) indicarán la instalación específica de la Compañía en la cual el Proveedor prestará los Servicios.

Recepción y/o evaluación de los trabajos

El Administrador del Contrato designado por la Compañía, en los casos aplicables y salvo que se indique lo contrario, será quien realizará la recepción y/o evaluación del nivel de prestación de los Servicios, verificando el fiel cumplimiento de estos.

La recepción o conformidad que otorgue el Administrador del Contrato no constituirá una renuncia a los derechos o acciones de la Compañía para el caso de desperfectos, falta o incumplimientos durante la prestación de los Servicios.

Eficiencia operativa

El Proveedor y la Compañía revisarán periódicamente y en conjunto el cumplimiento de los niveles de servicio acordado, KPI y demás indicadores acordados en las Condiciones Particulares, así como la

eficiencia operativa de la prestación de los Servicios. El logro de mayores eficiencias no implicará un ajuste de los términos económicos del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor deberá informar a la Compañía, inmediatamente, de cualquiera circunstancia que pudiese tener un efecto negativo respecto de la continuidad y/o eficiencia en la prestación de los Servicios.

Continuidad de los Servicios

La continuidad y el nivel de prestación de los Servicios en los plazos y conforme a los estándares previstos en los documentos que conforman el Contrato, es un elemento esencial del mismo.

En caso de indisponibilidad del Proveedor o de su personal, la falla de sus equipos, u otra circunstancia que pudiese comprometer el nivel, la continuidad o el plazo de los Servicios por sobre los límites de tolerancia establecidos en las Condiciones Particulares y las Órdenes de Compra (si los hubiere), constituirá un incumplimiento del Contrato, que habilitará a la Compañía para dar término al mismo conforme a la Sección 0 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, y reservándose su derecho a terminar el Contrato, en tales casos la Compañía podrá, a elección suya:

- a) Solicitar que el Proveedor proponga un plan de continuidad de negocios, sin derecho a pago adicional o ajuste alguno por parte de la Compañía. Dicho plan podrá contemplar un plazo de tolerancia para reestablecer la continuidad de los Servicios, el que deberá ser debidamente justificado y que podrá ser o no aprobado por la Compañía. La aprobación por parte de la Compañía del plazo de tolerancia no implicará la prórroga del plazo del Contrato; o,
- b) Utilizar equipos de reemplazo o tomar a su cargo la operación de los equipos directamente o a través de terceros, por el tiempo que estime apropiado y, en todo caso, hasta que el Proveedor pueda reanudar los Servicios normalmente. En estos casos, la Compañía podrá descontar de los pagos al Proveedor, todos los costos o gastos en que haya incurrido para operar, mantener o reparar los equipos, sin perjuicio de los demás derechos que asisten a la Compañía conforme al Contrato y la ley.

Inspección y evaluación de los Servicios

La Compañía tendrá el derecho, tras comunicación previa al Proveedor, de acceder por sí mismo o a través de sus representantes (incluyendo terceros autorizados) a los sitios en los que se ejecuten o entreguen los Servicios, con el fin de asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno del Proveedor de los servicios contratados, de las leyes aplicables y demás políticas de la Compañía mencionadas en el Contrato.

El Proveedor pondrá a disposición de la Compañía sus registros escritos y libros aplicables y dará acceso a las materias primas, equipos, instrumentos, y a las instalaciones de producción y almacenamiento asociadas a los Servicios. La Compañía y sus representantes tendrán el derecho de controlar los procedimientos de producción en las instalaciones del Proveedor durante el horario laboral y de tomar muestras y de supervisar las faenas si el Servicio se presta dentro de sus instalaciones. Estas auditorías no liberarán de ninguna forma al Proveedor de sus obligaciones o responsabilidades. No se necesitará notificación previa cuando la salud o la seguridad pública estén en riesgo.

Medición y evaluación de los Servicios

Las Condiciones Particulares y/u Órdenes de Compra podrán contemplar un sistema de medición y evaluación de la calidad del Servicio, que mida, entre otros, nivel y continuidad de los Servicios,

disponibilidad de equipos, seguridad industrial, eficiencia, condiciones específicas de carácter técnico que el Proveedor deberá cumplir, etc. (los "KPI").

El incumplimiento de los índices o metas requeridos en los KPI dará lugar a las multas, deducciones, y demás responsabilidades que se establezcan en las Condiciones Particulares y/u Órdenes de Compra. A falta de regulación en las Condiciones Particulares, tales incumplimientos darán lugar a la terminación del Contrato, en los términos de la Sección 0.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

Precio o tarifa

Las Partes dejan expresa constancia que el precio o tarifa del Contrato constituye la única contraprestación por los Servicios. Como consecuencia, el precio o tarifa no será objeto de incremento alguno, ni aun en caso de aumentos en los costos (directos o indirectos), gastos, impuestos, o de cualquier otro cargo relacionado con los Servicios, salvo acuerdo expreso, previo, y por escrito entre las Partes, mediante la emisión de una nueva Orden de Compra.

La Compañía pagará el precio o tarifa correspondiente al Proveedor, previa deducción, retención y pago a favor de la Compañía o de quien corresponda, de las multas, indemnizaciones, compensaciones y, en general, de las retenciones y pagos por subrogación o en representación del Proveedor, que legal o contractualmente corresponda realizar a la Compañía, incluyendo aquellos que correspondan a los empleados del Proveedor como a los subcontratistas.

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares o las respectivas Órdenes de Compra, el precio o tarifa por los Servicios no será objeto de reajuste.

El precio o tarifa del Contrato se pagará única y exclusivamente a nombre del Proveedor, mediante pago nominativo o transferencia a una cuenta corriente bancaria de su exclusiva titularidad, salvo cesión de la factura ante el Servicio de Impuestos Internos.

A menos que las Condiciones Particulares o la respectiva Orden de Compra establezcan expresamente lo contrario, los precios o tarifas por los Servicios serán netos de todo impuesto de retención o recargo (incluido el impuesto al valor agregado).

Si, excepcionalmente se hubiere realizado un pago por concepto de anticipo, éstos se harán en consideración de la prestación futura, satisfactoria y completa de los Servicios, y constituirán un anticipo recuperable en caso de no prestarse los Servicios comprometidos.

Orden de Compra

Ninguna factura o documento de cobro podrá ser emitido por el Proveedor, y ninguna de estas será pagada, sin previa emisión de una Orden de Compra por la Compañía, y el documento Hoja de Entrada de Servicio (HES), en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Cada Orden de Compra deberá contener: (a) número de serie y fecha de emisión, (b) identificación del Proveedor, (c) tipo de Servicios a ser provistos y su plazo, (d) cantidad de Servicios contratados, (e) precio por los Servicios, con indicación de plazos y modalidad de pago, (f) indicación de la planta, centro de distribución, supermercado o cualquier otra instalación de la Compañía en que los Servicios serán prestados, y (g) días y horario en que se prestarán los Servicios.

La Orden de Compra será enviada al Proveedor a la dirección de correo electrónico que este tenga registrado. Se considerará que el Proveedor ha aceptado la Orden de Compra al momento de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (i) que el Proveedor no responda el correo electrónico mediante el cual se le envió la Orden de Compra, rechazándola, dentro de tres (3) días a partir de que la Compañía la emita; (ii) que el Proveedor acepte de forma explícita por correo electrónico la Orden de Compra de

cualquier manera; (iii) que el Proveedor comience a ejecutar la Orden de Compra de cualquier manera; o (iv) que el Proveedor acepte cualquier pago de parte de la Compañía por concepto de la Orden de Compra.

Aceptada la Orden de Compra, de acuerdo con cualquiera de los supuestos antes descritos, el Proveedor no podrá excusarse de cumplirla si no es por caso fortuito o fuerza mayor conforme a la Sección 0.

Procedimiento de Facturación y Pagos del Proveedor

El Prestador deberá enviar la factura electrónica (XML) a la casilla electrónica de la Compañía en los términos señalados a continuación:

- (a) Para efectos de la facturación, el Proveedor deberá considerar un servicio mensual que concluye los días 30 de cada mes, cuya fecha de corte será convenida entre el Proveedor y el área de Gestión Operativa de Compras ("GOC") en la Compañía.
- (b) Las facturas solo podrán ser emitidas por el Proveedor una vez que reciba la Hoja de Entrega de Servicio emitida por la Compañía (en adelante también "HES"), y por el mismo monto que se indica en la HES, indicando el número de Orden de Compra y de HES.
- (c) Antes de que la Compañía emita la HES, el Proveedor debe proporcionar los siguientes documentos:
 - (i) Documentos que acrediten los descuentos por multas (hoja de asistencia, actas o equivalentes) firmados y validados por el área de negocio encargada, si corresponde.
 - (ii) *Checklist* detallando incumplimientos del Servicio, firmada por la Compañía, si es que aplica.
 - (iii) Cualquier documento que respalde la prestación y el nivel de los Servicios contratados.
 - (iv) Comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el Proveedor tenga respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.
 - (v) Declaración suscrita por un representante del Proveedor, indicando si tiene reclamos contra la Compañía a la fecha, y descripción de estos, de existir.

En caso de que la Compañía no suscriba o valide los documentos de los literales (i) y (ii) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su presentación por el Proveedor, estos se entenderán cumplidos. Lo anterior no implicará una aceptación de los Servicios por parte de la Compañía ni una renuncia frente a incumplimientos del Proveedor, reservándose esta todos sus derechos y acciones bajo el Contrato.

Por su parte, cumplidos los requisitos indicados, la Compañía deberá emitir la HES correspondiente en la fecha acordada con el Proveedor y siempre y cuando Walmart haya recibido conforme los Servicios contratados.

- (d) Toda factura emitida por el Proveedor debe contener información consistente con la Orden de Compra generada por la Compañía, asegurando que el XML contenga, en el campo de referencia 801, el número de la Orden de Compra y en el campo de referencia 802 el número de HES respectiva. De no incluirse ambos datos, la factura electrónica será rechazada de forma automática, ante el SII.

El plazo para reclamar las facturas que emita el Proveedor ante el SII será de 8 días, pudiendo ser rechazadas especialmente en caso que los Servicios no se hayan ejecutado o prestado, se haya hecho en forma deficiente, incompleta o insuficiente, se esté aplicando un cobro superior al monto acordado, no se acompañe el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales y los

documentos descritos en el ANEXO 1 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, no se haya emitido la HES, no se acompañe la declaración de reclamos vigentes, y/o no se incluya en la factura el número de la HES y Orden de Compra así como el incumplimiento de requisitos y obligaciones vigentes para la emisión de facturas y documentos tributarios dispuestos por el SII y/o cualquier falta de información que no permita validar de manera correcta la prestación de los Servicios por parte del Proveedor.

Es responsabilidad del Proveedor informarse sobre el estado de aceptación o rechazo de su factura a través de la página del Servicio de Impuestos Internos o a través de los canales formales de atención proveedores que dispone la Compañía.

El pago del precio convenido en el Contrato se hará dentro del plazo de 30 días desde la recepción de la factura electrónica ante el SII que haya sido debidamente emitida y que no haya sido rechazada conforme a lo indicado precedentemente, o dentro del plazo acordado por las Partes en las Condiciones Particulares, de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la Compañía siempre contará con su derecho a la compensación que le corresponda por ley y a efectuar todas las retenciones que el Título VII: "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios" del Código del Trabajo establece.

Gastos, Impuestos, Gravámenes, Aranceles y Derechos

Salvo que la Orden de Compra y/o las Condiciones Particulares establezcan lo contrario, todos los costos y gastos en que deba incurrir el Proveedor en relación a la prestación de los Servicios serán de su responsabilidad y cargo exclusivo. Ello incluye, y sin que la enumeración sea taxativa, los materiales y equipos utilizados, sea para efectos operativos o de la higiene y seguridad.

Salvo lo establecido en las Condiciones Particulares y/o la respectiva Orden de Compra, serán de cargo del Proveedor los impuestos que, en conformidad con la normativa vigente, le correspondan y se generen, directa o indirectamente, en el cumplimiento y ejecución del Contrato o de la actividad comercial a desarrollar.

El Proveedor declarará y pagará a quien corresponda todos los impuestos, gravámenes aduaneros, y otros derechos, tasas y contribuciones que según la ley deba declarar y pagar con ocasión del Contrato, como asimismo de sus reajustes, intereses penales, multas y sanciones.

El Proveedor deberá acreditar ante la Compañía, cada vez que se le solicite, el cumplimiento oportuno de las referidas obligaciones mediante la exhibición de los comprobantes pertinentes.

Si la autoridad tributaria dispusiera de que existen retenciones de impuestos de cargo de la Compañía, la Compañía podrá pagar directamente estos, pudiendo requerir su reembolso al Proveedor, o bien retener y deducir el monto de futuros pagos al Proveedor.

NORMATIVA APLICABLE

Cumplimiento de Normativa

Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el Contrato, el Proveedor queda obligado a cumplir la siguiente normativa en cuanto sea aplicable a la actividad que debe desarrollar en cumplimiento del Contrato:

- a) Todas las leyes y demás normas administrativas vigentes que le sean aplicables sean legales, reglamentarias y administrativas, que regulen la materia o actividad que es objeto del Contrato, a la Compañía, al Proveedor, a las instalaciones, obras y/o faenas o a las operaciones de la planta, local o lugar en que se prestan los Servicios, vigentes al momento de su celebración y las que se dicten con posterioridad, durante la vigencia del Contrato.

Lo anterior incluye la normativa sobre consumidor, personal de seguridad, aduanas, transportes, prevención de riesgos, sanitarias, ambiental y permisos, entre otras. En caso de discrepancia de distintas normas, primará aquella interpretación que implique el estándar más alto.

- b) Toda la normativa especial de las certificaciones que haya obtenido y que hayan sido presentadas a la Compañía en relación a su proceso de selección como contraparte y celebración del Contrato.

El cumplimiento de la normativa aplicable, aun cuando no esté expresamente mencionada en estas Condiciones Generales, se considerará una obligación esencial bajo este Contrato.

Obtención de Permisos

Será de cargo y responsabilidad del Proveedor la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones previstos en la normativa legal, reglamentaria y administrativa que le apliquen y sean requeridos para la prestación de los Servicios. El Proveedor no podrá requerir dichos permisos, licencias o autorizaciones a nombre de la Compañía, salvo que esta lo faculte expresamente y por escrito para ello.

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Cumplimiento de la ley y de contratos respecto de trabajadores.

Es obligación del Proveedor el dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley y demás normativa le asigna (incluyendo laboral, seguridad social, previsional, tributaria y de orden, higiene y seguridad), en su carácter de empleador o contratista, del personal propio o subcontratado que ocupe en la ejecución de los Servicios materia del Contrato. Deberá cumplir, en los mismos términos, las normas establecidas de modo general por la Compañía para relación con sus distintos proveedores, contenidas en el "Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas" así como los códigos de conducta, manuales y protocolos elaborados por la Compañía y que formen parte del Contrato de tiempo en tiempo conforme a sus términos.

Asimismo, es obligación del Proveedor el dar total cumplimiento a todas las obligaciones que le imponen los contratos de trabajo individual y colectivo con sus trabajadores.

En consecuencia, corresponderá única y exclusivamente al Proveedor el pago íntegro de las remuneraciones, gratificaciones, cotizaciones de seguridad social y de salud, las retenciones, salas cuna, indemnizaciones por término de contrato, descuentos por impuestos y demás prestaciones laborales a que haya lugar. Lo anterior, salvo en cuanto fuere expresamente requerido o dispuesto por la ley que la Compañía deba asumir tales obligaciones, en cuyo caso el costo de tales remuneraciones, beneficios, imposiciones o conceptos serán de cargo del Proveedor, y tendrá lugar lo previsto en el ANEXO 1 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Proveedor exime de toda responsabilidad, y deberá mantener indemne a la Compañía, respecto de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social o previsional, accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales, que le quepa respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de sus subcontratistas.

Cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.

El Proveedor deberá acreditar frente a la Compañía el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social mediante la entrega de información y antecedentes a que se refiere el ANEXO 1 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Asimismo, sin que ello implique una exención de su responsabilidad laboral con los sus trabajadores, el Proveedor deberá otorgar a la Compañía todas las facilidades necesarias y acceso a sus dependencias para auditar toda la documentación pertinente, así como exhibiendo y entregando toda la documentación, por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, contratos de trabajo, planillas de pago de cotizaciones previsionales, liquidaciones de remuneraciones, libro de remuneraciones, libro de asistencia, finiquitos, certificado del artículo 183 C del Código del Trabajo o la norma que a futuro la modifique o la reemplace, comprobantes de pago de multas cursadas por las Inspecciones del Trabajo, etc. de los trabajadores asignados a los Servicios, según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Walmart, que el Prestador declara conocer y aceptar y se obliga a cumplir.

Supervisión o supervigilancia

El Proveedor y/o sus trabajadores no podrán identificarse como trabajadores de la Compañía. Deberán utilizar el uniforme del Proveedor, e identificarse claramente como contratistas o subcontratistas, según corresponda.

El personal del Proveedor que se desempeñe en labores contratadas no queda ni podrá quedar sujeto a la supervisión o supervigilancia, subordinación ni dependencia laboral de ninguna persona que no sea su empleador, y, por ende, de ningún trabajador o representante de la Compañía ni de los trabajadores o representantes de sus clientes.

Los supervisores del Proveedor, entre otros aspectos, deberán velar por la correcta, íntegra y oportuna ejecución de los Servicios, coordinando que se hayan tomado todas las medidas tendientes a proteger la integridad de sus trabajadores, de los trabajadores de sus subcontratistas, de las instalaciones y de terceros.

Las labores que se deban desarrollar serán supervigiladas y dirigidas exclusivamente por supervisores del Proveedor o subcontratistas, según corresponda, calidad que deberá constar en sus respectivos contratos de trabajo junto con las obligaciones inherentes a dicho cargo.

Por lo anterior, en caso de existir cualquier reclamo, observación, instrucción, directriz o solicitud respecto de los servicios contratados, la Compañía lo efectuará a través del Administrador del Contrato designado que se relacionará con el Administrador del Contrato designado por el Proveedor y en ninguna circunstancia algún trabajador de la Compañía podrá dar órdenes, aplicar correcciones o en general ejercer algún acto de dirección y/o administración respecto de los trabajadores del Proveedor. Será el Proveedor el responsable de que sus trabajadores, subcontratistas y trabajadores de estos últimos cumplan dichas observaciones o instrucciones. En el evento que algún trabajador de la Compañía incurriera en alguno de los actos prohibidos antes señalados, y esto fuere observado o conocido por algún trabajador del Proveedor, ello deberá ser informado de inmediato por escrito al Administrador del Contrato de la Compañía, para efectos de corregir a la brevedad esta situación.

Personal autorizado

Los Servicios sólo podrán ser prestados por trabajadores del Proveedor y/o subcontratistas que hayan sido previamente informados y autorizados por la Compañía por escrito, y cuyo acceso a la respectiva planta, centro de distribución, supermercado o cualquier otra instalación de la Compañía haya sido autorizado expresamente por la misma, conforme al protocolo de acceso respectivo.

Es obligación del Proveedor cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Compañía para el ingreso y salida de sus plantas o instalaciones, y para evitar que la prestación de los Servicios afecte o interfiera con el desarrollo normal de la operación de la Compañía.

La Compañía podrá requerir competencias o acreditaciones específicas de los trabajadores del Proveedor y/o subcontratistas para la prestación de los Servicios, y además que éstas sean respaldadas

mediante una certificación emitida por la autoridad o un organismo independiente, en caso de corresponder, y comunicado a la Compañía antes de la fecha del inicio de los Servicios, y en cada oportunidad en que se propongan modificaciones a la nómina del personal antes referido.

La Compañía podrá solicitar el reemplazo de uno o más trabajadores del Proveedor y/o de sus subcontratistas, al representante o Administrador del Contrato del respectivo Proveedor. El Proveedor no podrá cuestionar tal medida, ni invocarla para pretender justificar atrasos, y no otorgará derecho para reclamar indemnización alguna. Por su parte, el no ejercer esta facultad no significará reconocimiento alguno de la idoneidad o capacitación del personal.

Obligación de capacitación

Para asegurar la calidad y seguridad de los Servicios contratados, el Proveedor tendrá la obligación de capacitar a sus trabajadores para que éstos cuenten con las herramientas y habilidades necesarias para prestar los Servicios cumpliendo con las directrices que la Compañía comunique al Proveedor través de sus Administradores del Contrato y, de existir, de acuerdo con los KPI y demás términos establecidos en las Condiciones Particulares y sus anexos.

REGULACIÓN PARA SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá subcontratar la ejecución de todo o parte de los Servicios, salvo autorización expresa y escrita de la Compañía. Dicha autorización deberá ser solicitada mediante la presentación de un formulario al Administrador del Contrato en los términos del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** - FORMULARIO AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATACIÓN. Al momento de evaluar la posibilidad de autorizar subcontratación, la Compañía tendrá en especial consideración la naturaleza, complejidad, especialización y magnitud de los Servicios cuya subcontratación se solicita, así como la idoneidad, experiencia y reputación del subcontratista. La Compañía no estará obligada a autorizar la subcontratación.

El hecho de que la Compañía autorice al Proveedor a subcontratar, no libera a este última de sus obligaciones y responsabilidades para con la Compañía. El Proveedor será el único responsable frente a la Compañía por los Servicios contratados, debiendo responder siempre por el incumplimiento o cumplimiento imperfecto de las obligaciones de cualquier naturaleza, por parte de sus subcontratistas.

El Proveedor asume la total responsabilidad de la dirección, control de calidad y eficiencia de los Servicios prestados por sus subcontratistas, debiendo tratarse de empresas o personas con experiencia reconocida en la materia. Los subcontratistas deberán cumplir con las mismas exigencias que los Servicios ofrecidos por el Proveedor y para todos los efectos se considerarán suministrados por ésta.

Todo subcontrato suscrito por el Proveedor deberá contener una cláusula de acción directa en favor de la Compañía, en virtud de la cual (i) el subcontratista estará obligado a comunicar al Administrador del Contrato de la Compañía de todo accidente o evento que pueda afectar la seguridad o continuidad en la prestación de los Servicios, de toda diferencia o disputa que tenga con el Proveedor, y de toda circunstancia que pueda dar lugar a la terminación de su contrato con el Proveedor y (ii) conceda el derecho (mas no la obligación) a la Compañía de asumir directamente su contrato con el Proveedor y mantener la continuidad operacional en caso de terminación imputable al Proveedor o frente a insolvencia del Proveedor. Lo anterior en caso alguno liberará al Proveedor de sus responsabilidades bajo el Contrato y demás que fueran procedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier discrepancia que tenga el Proveedor con sus subcontratistas, será absolutamente ajena a la Compañía, en su calidad de tercero. De tal manera, todas las obligaciones que asuma el Proveedor en favor de sus subcontratistas deberán ser resueltas por él mismo en forma directa, debiendo mantener no solo absolutamente indemne a la Compañía en los términos de la Sección 0, sino que además garantizarle a la Compañía la continuidad en la prestación de los Servicios, independiente del tipo de discrepancia que tenga el Proveedor con sus subcontratistas.

El subcontratista, quedará sometido a las mismas condiciones que la Ley y el Contrato impongan al Proveedor. El Proveedor deberá velar porque su subcontratista cumpla de manera íntegra tales condiciones y, en forma especial, aquellas exigencias relacionadas con el control de riesgos, calidad, seguridad y medio ambiente.

La subcontratación no autorizada constituirá un incumplimiento grave del Contrato. También constituirán un incumplimiento grave y serán causal suficiente para poner término anticipado al Contrato, los reclamos, juicios u otras interferencias producto de la relación entre el Proveedor y sus subcontratistas, que entorpezcan o hagan más gravoso el cumplimiento del Contrato o el normal desarrollo de las actividades de la Compañía.

SEGURIDAD

Seguridad en el trabajo

Atendida la convivencia y operaciones simultáneas de la Compañía, sus diversos proveedores y clientes, la seguridad en las plantas, centros de distribución, supermercados y cualquier otra instalación de la Compañía representa una de sus mayores preocupaciones y constituye un elemento esencial del Contrato. La ocurrencia de incidentes o accidentes no solo puede afectar la salud de las personas involucradas, sino que también puede afectar la continuidad de las operaciones de la Compañía.

El Proveedor asume la responsabilidad que sus trabajadores y/o personal independiente y sus empresas contratistas y/o subcontratistas den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo, el Proveedor es responsable que estas también den estricto cumplimiento al Reglamento de Seguridad para Empresas Contratistas de la Compañía, el cual se encuentra a disposición del Proveedor, y este declara expresamente conocer.

El Proveedor, en su calidad de empleador, se obliga a instruir e informar oportuna y completamente a todos sus trabajadores y los de sus subcontratistas acerca de los riesgos que entrañen sus labores, de las medidas preventivas requeridas y de los métodos de trabajo seguros, dejando constancia escrita de dicha instrucción, con firma del trabajador en señal de haberla recibido y comprendido.

Especialmente, al momento de contratar al personal o al iniciar actividades que implican riesgos, el Proveedor deberá realizar una adecuada instrucción y/o inducción a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, sobre la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos, acerca de los peligros para la salud, y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

El Proveedor se obliga a proporcionar, a su costo, todos los equipos de protección personal e implementos de seguridad que cada uno de sus trabajadores y los de sus subcontratistas requiera para la prestación de los Servicios, como también será su obligación fiscalizar periódicamente su uso en terreno e implementar las medidas correctivas pertinentes que la Compañía le señale.

El Proveedor deberá efectuar cambios en los Servicios, o detenerlos, si se detectara o surgiera alguna condición que pueda poner en peligro la seguridad de éstos, de alguna persona, del área de trabajo o del entorno y comunicarlo de forma inmediata a la Compañía. En dicho caso, el Proveedor deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para evitar cualquier peligro, daño o retardo en los plazos.

El Proveedor tiene la obligación de informar de inmediato y por escrito al Administrador del Contrato de la Compañía y en su ausencia a la jefatura de éste, de cualquier accidente e incidente que afecte a su personal o al de sus subcontratistas, ocurrido en los lugares donde se presten los Servicios. Luego, en

un plazo máximo de 24 horas de acaecido el hecho, deberá enviar un reporte escrito de lo sucedido al Administrador del Contrato de la Compañía. En caso de accidentes con lesiones que requieran atención especializada se deberá cumplir a cabalidad con la normativa vigente en la materia, velando en todo momento por la salud y seguridad del trabajador afectado y de los demás trabajadores presentes.

Frente a incidentes de seguridad o contingencias operativas, la Compañía estará facultada para exigir al Proveedor la suspensión de todo o parte de los Servicios, sin derecho a aumento de plazo, ni compensación de ninguna especie a favor del Proveedor. Lo anterior es sin perjuicio de su derecho a terminar el Contrato, conforme a la Sección 0 del presente instrumento.

El área de Prevención de Riesgos y Seguridad Ocupacional de la Compañía o el departamento o unidad que lo reemplace o suceda, podrá efectuar visitas al o a los lugares donde se presten los Servicios, debiendo el Proveedor y sus subcontratistas cumplir con las recomendaciones formuladas al respecto en el plazo que le estipule el área de Prevención de Riesgos y Seguridad Ocupacional de la Compañía al momento de realizar la recomendación.

El Proveedor será el único y exclusivo responsable de cualquier tipo de lesiones, accidentes o daños que puedan afectar a sus trabajadores y los de sus subcontratistas, en el desempeño de las tareas que se deriven directa o indirectamente de la ejecución de los servicios que se señalan en el Contrato.

Seguros

El Proveedor deberá tomar y mantener vigentes todos los seguros que le sean expresamente exigidos por ley y por el Contrato. A este último respecto, las características, tipos, riesgos asegurados, coberturas, deducibles y demás términos que se especificarán en las Condiciones Particulares.

Estos seguros serán contratados, bajo su responsabilidad, cuenta y costo, durante toda la vigencia del Contrato hasta un periodo de seis meses siguientes a su terminación o vencimiento.

Todos los seguros deberán ser emitidos por una compañía de seguros autorizada para operar en el país de reconocido prestigio, calidad y reputación. La Compañía, podrá a su arbitrio pedir cambio de esta al Proveedor, sin necesidad de expresión de causa. Además, las pólizas de los seguros en cuestión deberán designar a la Compañía, sus ejecutivos, directores y sus Empresas Relacionadas como asegurados adicionales y deberán incluir una cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de la Compañía y sus Empresas Relacionadas, así como sus contratistas, ejecutivos, directores y trabajadores.

El Proveedor entregará a la Compañía una copia de cada una de las pólizas de seguro contratadas, tanto por parte del Proveedor como por parte de sus subcontratistas en caso de haberse autorizado.

Ni el Proveedor ni sus subcontratistas podrán modificar, salvo acuerdo previo y por escrito con la Compañía, las coberturas, exclusiones, montos asegurados y deducibles, durante la vigencia del Contrato. Todas las pólizas contendrán una cláusula que establezca que el asegurador notificará a la Compañía, al menos con treinta (30) días de anticipación, la cancelación, cambio o reducción de las coberturas, términos y condiciones de las pólizas respectivas.

La contratación y vigencia de las pólizas respectivas y pago de las primas, así como la entrega a satisfacción de la Compañía de los documentos que acrediten lo anterior, será condición previa para la facturación y pago de los Servicios.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la Compañía podrá, a su sola elección, terminar anticipadamente el Contrato, o contratar cualquiera de los seguros requeridos y deducir el costo de éstos los montos que la Compañía deba pagar al Proveedor, en virtud del Contrato o con cargo a las garantías y/o retenciones disponibles. La contratación del seguro requerido por parte de la Compañía, en ningún caso limitará las obligaciones del Proveedor, ya sea en el pago, cobertura o cualquier otra obligación, no cabiéndole responsabilidad alguna a la Compañía por este concepto. Tratándose

especialmente del caso en que el Proveedor no pague las primas de las pólizas correspondientes, la Compañía podrá, previa comunicación al Proveedor, pagar directamente dichas primas con cargo a los montos que de otro modo corresponderían al Proveedor.

La contratación de estos seguros por parte del Proveedor o de sus subcontratistas no limitará, modificará ni liberará en forma alguna la responsabilidad que le corresponde al Proveedor de conformidad al Contrato y la ley. De igual modo, todo monto indemnizable que sobrepase los límites de responsabilidad establecidos en los seguros, así como los eventos no cubiertos por los seguros y los deducibles asociados a los mismos, serán de exclusivo cargo y costo del Proveedor. La Compañía podrá retener y pagar o cobrar las respectivas sumas, en todo o parte, haciendo efectivas las garantías del Contrato, reteniéndolas de cualquier monto que adeude al Proveedor por cualquier concepto y/o cobrándolas directamente.

INDEMNIDAD FRENTE A RECLAMOS DE TERCEROS Y SANCIONES

El Proveedor mantendrá indemne a la Compañía y a sus Sociedades Relacionadas, así como sus ejecutivos, directores y trabajadores (las “Partes Indemnizadas”) de cualquier denuncia, reclamo, acción, requerimiento o demanda que terceros inicien en su contra con causa u ocasión de la prestación del Servicio (un “Reclamo”), así como de las sanciones o condenas que se le puedan imponerse con motivo de ellos, que tenga como causa un hecho imputable al Proveedor o a sus contratistas o subcontratistas, tal como un incumplimiento de sus obligaciones bajo este y otros contratos, o por incumplimientos a sus obligaciones o cargas legales.

La obligación de mantener indemne a las Partes Indemnizadas alcanza cualquier y/o todas las pérdidas, responsabilidades, daños, lesiones o perjuicios, que sufra y/o en los que deban incurrir como consecuencia de un Reclamo, sanción o condena, incluyendo reajustes, intereses, multas, costas y los gastos razonables de abogados y/o expertos para su defensa.

El Proveedor autoriza expresamente a la Compañía para que, sin necesidad de requerimiento adicional: (i) retenga y descuenta de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, (ii) proceda al cobro de las pólizas, boletas de garantía, o demás garantías acordadas para el pago de los valores correspondientes.

En el evento que se presente un Reclamo o se imponga una sanción contra una Parte Indemnizada, la Compañía comunicará dicha circunstancia al Proveedor tan pronto sea posible y, en cualquier caso, dentro de un plazo de treinta (30) días desde que tenga conocimiento de dicha circunstancia. La ausencia o demora de dicha comunicación no eximirá al Proveedor de sus responsabilidades y obligaciones bajo esta cláusula, salvo en cuanto impida el derecho del Proveedor de defenderse de dicha Reclamación o sanción en los términos del párrafo que sigue.

Atendida su responsabilidad última frente a un Reclamo, el Proveedor podrá, a su costo, asumir y dirigir la defensa de las Partes Indemnizadas frente a ella. Sin embargo, aun en este caso las Partes Indemnizadas tendrán derecho a veto en la elección de los abogados que asumirán la defensa dirigida por el Proveedor y podrán también participar como interesados con sus propios abogados y asesores, aunque a su costo.

El Proveedor informará a la Compañía si decide asumir y dirigir la defensa frente a un Reclamo tan pronto le sea posible después de comunicada la circunstancia o del hecho que el Proveedor haya tomado conocimiento de ella por su cuenta.

Si el Proveedor opta por asumir la defensa, las Partes Indemnizadas aceptarán concurrir a un acuerdo equivalente jurisdiccional que el Proveedor pueda recomendar razonablemente y que, exima completa e incondicionalmente a las Partes Indemnizadas de toda responsabilidad en relación con el Reclamo o sanción, y que a juicio razonable de la Compañía no genere daño reputacional para las Partes Indemnizadas. En caso de asumir y llevar la defensa, el Proveedor no será responsable por obligaciones

o responsabilidades reconocidas o asumidas por una Parte Indemnizada bajo transacciones o equivalentes jurisdiccionales que se celebren sin el consentimiento del Proveedor.

Si el Proveedor opta por no asumir la defensa frente a un Reclamo o sanción, y una Parte Indemnizada toma la defensa, esta última podrá actuar con libertad, pero razonablemente y de buena fe, pudiendo defenderse, transigir o permanecer inactiva, y el resultado de dicha circunstancia será vinculante para el Proveedor, cuya obligación indemnizatoria subsistirá.

En cualquier caso, y en cualquier momento, la Compañía podrá comunicar al Proveedor su decisión de llevar la defensa por su cuenta.

Después de que un tribunal u órgano administrativo dicte sentencia, laudo o resolución firme, o se haya transigido el Reclamo, o el Proveedor y la Compañía hayan llegado a acuerdos mutuamente vinculantes respecto del Reclamo, la Compañía enviará al Proveedor una comunicación de las sumas que deba pagar a título de indemnización. Tras el pago, el Proveedor, sin ninguna otra acción, se subrogará en todas y cada una de las reclamaciones que las Partes Indemnizadas puedan tener contra terceros con motivo de los hechos que configuran el Reclamo.

GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Con el objeto de caucionar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el Proveedor asume bajo el Contrato, la Compañía podrá exigir al Proveedor, a su elección, una boleta de garantía o una póliza de seguro de garantía a primer requerimiento, u otra garantía, según sea aplicable, cuyos montos, vigencia y demás condiciones se señalan a continuación.

La entrega oportuna y a plena satisfacción de la Compañía de la garantía en caso de ser exigida, será condición previa y esencial para que la Compañía celebre el Contrato y efectúe cualquier pago.

En el evento que el Proveedor no constituyere la garantía solicitada o no la renovare en su caso, la Compañía estará facultada para retener de las liquidaciones mensuales o estados de pago, las sumas necesarias para constituir un fondo hasta por el monto de la referida garantía, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan.

Póliza de seguro

En caso de pactarse una póliza de seguro, el monto y la vigencia de esta será el establecido en las Condiciones Particulares.

La Póliza de Seguro tendrá por objeto caucionar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el Proveedor asume bajo el Contrato. El Proveedor deberá entregar, previo a la prestación de los Servicios o al momento de la suscripción del presente Contrato, según lo que ocurra primero, y en favor de la Compañía, una póliza de seguro que cumpla con las siguientes características:

- (i) Las pólizas de seguro deberán ser intermediadas por el corredor a determinar por la Compañía.
- (ii) La póliza deberá ser emitida por alguna de las aseguradoras previamente aprobadas por la Compañía, debiendo cumplir con el POL (condiciones generales) POL 1 2017 0148.
- (iii) Las pólizas deberán señalar expresamente que son a primer requerimiento, irrevocables, y de ejecución inmediata, con pago a 15 días.
- (iv) Las pólizas deberán asegurar expresamente las multas y acciones o reclamaciones fundadas en la Ley de Subcontratación, especialmente aquellas fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en Empresas Transitorias de Servicios, en el caso que se trate de pólizas que cubran el fiel cumplimiento del contrato.

El Prestador deberá entregar una copia de la Póliza de Seguro a la Compañía.

Boleta de garantía

La Boleta de garantía tendrá por objeto caucionar el estricto cumplimiento de las obligaciones que emanen de este Contrato y los daños que se le pudieren provocar a la Compañía. El Proveedor se obligará a contratar, previo a la prestación de los Servicios o al momento de la suscripción del presente Contrato, según lo que ocurra primero, una boleta de garantía bancaria emitida a favor de la Compañía por un Banco Nacional o Extranjero de primera categoría con agencia o sucursal en Chile.

En caso de pactarse una boleta de garantía, el monto y vigencia de la boleta será el establecido en las Condiciones Particulares.

Esta Boleta de Garantía será irrevocable, pagadera a su sola presentación, sin condiciones, sin intereses, y tendrá la validez establecida en las Condiciones Particulares, con excepción de la última boleta de garantía, la que deberá tener una vigencia de hasta seis (6) meses posteriores a la fecha de término del Contrato. Será exclusiva responsabilidad del Proveedor renovarla a lo menos quince (15) días antes de su vencimiento. Si esto no ocurriere dentro del plazo descrito, la Compañía podrá hacer efectiva dicha boleta ante el banco respectivo, sin más trámites y a su solo requerimiento.

Junto con lo anterior, la Compañía podrá hacer efectiva y cobrar la boleta de garantía en cualquier momento y a su entero arbitrio, a fin de asegurar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Proveedor, o percibir la o las penas pactadas, o el resarcimiento de los daños sufridos hasta por el monto de la boleta, quedándole prohibido al Proveedor efectuar cualquier gestión de tipo extrajudicial o judicial destinada a trabar o impedir el cobro de este documento, lo que será considerado como una infracción grave del Contrato y dará derecho a la Compañía para ponerle término anticipado al mismo, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna. El cobro de la boleta de garantía no implicará la renuncia de la Compañía de obtener la indemnización o cobro de los perjuicios restantes, pudiendo además la Compañía reclamar al Proveedor el monto restante por los medios contractuales o legales que correspondan.

En el evento que la Compañía haga efectiva en todo o parte la boleta de garantía, el Proveedor deberá entregar a la Compañía una nueva boleta de garantía en el plazo informado por la Compañía.

La glosa de la Boleta de Garantía será la señalada en las Condiciones Particulares.

El Proveedor otorga un mandato gratuito e irrevocable a la Compañía, para que en su nombre y representación pueda actuar ante los bancos nacionales o extranjeros con agencia o sucursal en Chile, con el fin de que con el dinero que le haya sido retenido, constituya las garantías exigidas en el Contrato o sus documentos integrantes, hasta por el monto correspondiente, pudiendo al efecto determinar las menciones de la boleta de garantía. El mandatario no tendrá la obligación de rendir cuentas. Se deja expresa constancia que cualquier dificultad que se suscite entre el Proveedor y el banco, no afectará la validez de la boleta de garantía emitida conforme al presente mandato.

EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS DEL PROVEEDOR

De ser el caso, el Proveedor prestará los Servicios utilizando maquinarias, equipo y herramientas de su propiedad o respecto de las cuales tenga título indisputado y legítimo para usarlas y destinarlas a la prestación de los Servicios en los términos del Contrato. No obstante, si para facilitar la ejecución del servicio que es objeto del Contrato, la Compañía entregare equipos, materiales, herramientas o cualesquier clase de especies al Proveedor, éstas quedarán en comodato por el plazo del mismo Contrato, quedando el Proveedor responsable de su conservación y cuidado, debiendo restituirlos al término del Contrato y respondiendo de cualquier daño o pérdida que ocurra que no fuere causada por fuerza mayor o caso fortuito o desgaste natural por el uso legítimo y diligente.

Con el objeto de garantizar las óptimas condiciones materiales y operacionales de las obras, el Proveedor se obliga a utilizar exclusivamente materiales, insumos, maquinaria, herramientas y equipos

que cumplan con altos estándares de la industria aplicable, que sean de calidad certificada (de ser aplicable), y se ajusten en todo caso a los requerimientos establecidos en el Contrato.

En caso de que el Proveedor almacene herramientas o equipos en instalaciones o bienes raíces de la Compañía, lo hará a su propio riesgo. La Compañía no se responsabilizará por su cuidado ni por los daños o pérdidas que puedan producirse respecto de dichos bienes.

DESARROLLO SOSTENIBLE

La Compañía busca desarrollar sus actividades y negocio promoviendo el desarrollo de un ambiente ético, justo, honesto y digno, tanto con las personas como con el medio ambiente. En este contexto, la Compañía velará porque se desarrolle y promueva un clima laboral que respete los derechos fundamentales de las personas, permitiéndoles desarrollar sus talentos, conocimientos y habilidades sin ningún tipo de discriminación, siempre respetando la legislación vigente.

El Proveedor reconoce conocer y compartir dicho objetivo. En consecuencia, y sin perjuicio de las demás estipulaciones del Contrato, el Proveedor se compromete a que, en la prestación de servicios relacionados con el Contrato, desplegará sus mejores esfuerzos para promover y respetar, y hacer respetar, lo siguiente:

- a) El cumplimiento irrestricto del Código de Conducta y el Programa de Abastecimiento Responsable de la Compañía disponibles en <https://www.walmartchile.cl/contenidos/nosotros/eticaycumplimiento/>. Esto supone, entre otras cosas, no ofrecer ni pagar sobornos de ningún tipo, ni ofrecer contraprestación alguna para asegurar algún tipo de ventaja.
- b) Promover y proporcionar un lugar de trabajo libre de discriminación basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, promoviendo la igualdad de oportunidades y buen trato en el empleo.
- c) Promover y proporcionar un lugar de trabajo libre de cualquier tipo de acoso u otra forma de abuso.
- d) Respetar los derechos humanos y prohibir cualquier tipo de trabajo forzado u obligatorio.
- e) Emplear a personas legalmente idóneas para trabajar, fomentando la contratación de personal diverso, no pudiendo emplear, en ningún caso, a menores de edad.
- f) Tratar a los trabajadores dignamente, velando por el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, promoviendo sueldos y jornadas de trabajo dignas y justas.
- g) Respetar el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y sindicalización.
- h) Proporcionar condiciones de trabajo seguras y dignas para todos los trabajadores.
- i) Prestar los Servicios adoptando las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, en estricto cumplimiento de todas las leyes, disposiciones y estándares ambientales, de gestión de residuos y reciclaje.¹
- j) Registrar contablemente todas las transacciones, con veracidad y cumpliendo toda la normativa vigente en materia tributaria y contable.

En el evento que la Compañía actualice sus políticas generales en materia de sostenibilidad y ética, lo comunicará al Proveedor para que, de ser necesario, ajusten de buena fe la prestación de los Servicios para ajustarse a dichas políticas.

COMPETENCIA

La Compañía cuenta con un Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, el cual se articula a través de su Código de Conducta y su Programa de Libre Competencia, y que contempla mecanismos de control interno y supervigilancia para prevenir la comisión de conductas anticompetitivas o de competencia desleal, así como también para orientar que se denuncien eventuales infracciones, la que el Proveedor declara conocer, aceptar y respetar. En este sentido la Compañía elige de manera autónoma a sus proveedores y determina de manera independiente sus decisiones de carácter comercial y estratégicas.

Dado el carácter estrictamente bilateral de la relación comercial entre la Compañía y sus Proveedores, el Proveedor se abstendrá de comunicar a la Compañía, aspectos de carácter comercial o estratégico de los competidores de la Compañía con los que tenga relación, tales como qué ofrecer, dónde, precios, costos, cantidades y condiciones de comercialización, así como la elección de proveedores, distribuidores, clientes, las licitaciones a participar y los términos ofertados.

Del mismo modo, el Proveedor se abstendrá de comunicar a terceros la información comercial a la que acceda en virtud de la relación comercial antes indicada. Esta obligación es de carácter esencial y su incumplimiento facultará a la Compañía a terminar el Contrato en forma inmediata.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Cumplimiento de la Ley y la Política

El Proveedor acepta que la realización de sus actividades conforme a este Contrato se realizará en pleno cumplimiento de la Política Anticorrupción Global de la Compañía (la “Política”, disponible en <https://walmartethics.com>) y todas las normas y leyes anticorrupción aplicables, incluida, entre otras, la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley Antisoborno del Reino Unido. El Proveedor y la Compañía aceptan que, en relación con sus actividades conforme a este Contrato, no ofrecerán, prometerán, darán o autorizarán, directa o indirectamente, el otorgamiento de ningún elemento de valor, ni ofrecerán, prometerán, realizarán o autorizarán ningún soborno, pago de facilitación u otro pago inapropiado o ilícito a ningún funcionario público, partido político o candidato a un cargo público con el objetivo de obtener o retener un negocio, recibir una ventaja poco justa o influenciar alguna ley o decisión de un funcionario público.

Prohibición de Representación

El Proveedor reconoce que el Proveedor no ha recibido la autorización por parte de la Compañía, directa o indirectamente, para representar a la Compañía en cualquier asunto o para actuar en representación de la Compañía de cualquier manera y para cualquier fin. El Proveedor explícitamente acepta que bajo ninguna circunstancia el Proveedor, o cualquiera que actúe en su nombre, hará una declaración a una entidad gubernamental, funcionario público o partido político, ya sea en forma directa o indirecta.

Obligación de Cooperar

El Proveedor acepta (1) brindar asistencia y cooperación en cualquier investigación que implique a la Compañía y al Proveedor, y (2) someterse a una nueva revisión de due diligence cuando así lo solicite la Compañía.

Derecho de Terminación

Si la Compañía razonablemente sospecha que el Proveedor ha participado en una conducta que viola la Política, o cualquier ley o norma anticorrupción aplicable, la Compañía puede suspender inmediatamente el pago hasta tanto se resuelva dicha cuestión. Si la Compañía determina que el Proveedor violó la Política o cualquier ley o norma anticorrupción aplicable, la Compañía puede finalizar el Contrato. Además, la Compañía también puede suspender el pago y suspender o dar por finalizado

el Contrato si el Proveedor no acata las obligaciones de cumplimiento anticorrupción vigentes establecidas en este Contrato o si el Proveedor no completa, de manera exitosa, la nueva revisión de due diligence.

Cumplimiento Ley N° 20.393 – Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Ley N° 21.595 – Delitos Económicos y Contra el Medio Ambiente

El Proveedor se obliga a cumplir fiel, íntegra, cabal y oportunamente con toda la normativa, de aplicación general o especial, cuya finalidad sea disuadir, prevenir, impedir o sancionar los delitos que indica la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Contra el Medio Ambiente.

El Proveedor también acuerda cumplir con todas las leyes y regulaciones, cuya finalidad sea disuadir, prevenir impedir o sancionar el lavado de dinero; sean o no de competencia de la Unidad de Análisis Financiero según la Ley N° 19.913 o de cualquier otra autoridad o entidad que en el futuro la reemplace o haga sus veces.

El Proveedor declara estar en conocimiento que Walmart y sus filiales ha adoptado un modelo de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N° 20.393 y se compromete a no cometer o participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la misma, de la misma y de cualquier modificación introducida por la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Contra el Medio Ambiente, así como cualquier otra normativa y delitos que sean incorporados por otros cuerpos legales a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, mientras dure toda la prestación de los servicios. También se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

El Proveedor se obliga a cumplir fiel, íntegra, cabal y oportunamente con la “Política de Prevención de Delitos de Walmart Chile” disponible en www.walmartchile.cl y se obliga, adicionalmente, a comunicar a la Compañía, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a Walmart y sus filiales, mediante el canal los canales de denuncia formales establecidos en <https://walmartethics.com> y www.walmartchile.cl

El Proveedor declara en este acto que ni éste ni ninguno de sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados, mandatarios o representantes, son terroristas o miembros de organizaciones terroristas sancionados en virtud de la Ley N° 18.314, ni se encuentran incluidos en las Listas del “Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al - Qaida (Resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015))” de la ONU y Lista de Nacionales Designados emitida por la OFAC (*Office of Foreign Assets Control* u Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Países Prohibidos

El Proveedor declara que ni este, ni cualquiera de sus trabajadores tiene domicilio ni presta servicios desde Irán, Siria, Cuba, Corea del Norte, Rusia, Bielorrusia o la región de Crimea, Donetsk & Luhansk en Ucrania (los “**Países Prohibidos**”), y declara saber que es una prohibición y, por tanto, causal de terminación del Contrato o cualquier relación comercial vigente, que cualquiera de sus trabajadores preste servicios a Walmart desde cualquiera de los Países Prohibidos.

El Proveedor asume el deber de informar a Walmart en caso de que alguno de sus trabajadores comience a prestar servicios a Walmart desde cualquier otro país distinto de los Países Prohibidos, y que no sea Chile. En cuyo caso, Walmart podrá exigir la implementación de medidas de control para poder continuar con el Contrato o cualquier relación comercial vigente, o bien poner término inmediato a estos.

PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

El Proveedor declara que, si él mismo, su cónyuge, parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o tratándose de personas jurídicas, sus directores, ejecutivos principales y/o controladores, tienen o llegan a tener la calidad de "Personas Políticamente Expuestas" (PEP), de acuerdo a la definición de la Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero, lo dará a conocer de inmediato al Administrador del Contrato de la Compañía, agregando en la misma comunicación, su compromiso a no requerir de forma o manera alguna, acceder a condiciones contractuales más favorables por el solo hecho de tener la calidad de PEP.

PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE MARCAS Y PUBLICIDAD

El Proveedor declara y garantiza:

- a) Que nada del Contrato ni de los actos que sean necesarios para darle cumplimiento infringen ni infringirán Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de terceros.
- b) Que si en cualquier momento posterior a la fecha de suscripción del Contrato, sin limitación, la Compañía fuere objeto de demandas, requerimientos o reclamos de cualquier especie, cuyo fundamento sea que los Servicios materia del Contrato infringen cualquier Derecho de Propiedad Industrial o Intelectual, el Proveedor efectuará, a su exclusivo costo, las modificaciones necesarias o convenientes para que los Servicios puedan ser prestados sin incurrir en dicha infracción.
- c) Que, en el evento previsto en el número anterior, el Proveedor protegerá y mantendrá indemne a la Compañía y a las Partes Indemnizadas en los términos de la Sección 0.

Si con causa u ocasión de la prestación de los Servicios se genera un producto intelectual susceptible de protección legal, de cualquier naturaleza, se considerará para todos los efectos propiedad de la Compañía, salvo se exprese lo contrario en las Condiciones Particulares. En consecuencia, el Proveedor deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que, de ser aplicable, los respectivos derechos sean reconocidos e inscritos como propiedad o de titularidad de la Compañía. A mayor abundamiento, el Proveedor cede desde ya a la Compañía, de forma perpetua y gratuita, todo Derecho de Propiedad Industrial o Intelectual que pudiere generar con motivo de la ejecución del Contrato.

Asimismo, el Proveedor se obliga a velar para que sus trabajadores o dependientes o los trabajadores o dependientes de sus contratistas involucrados en la prestación de los Servicios, o las personas relevantes del Proveedor, hagan todo aquello que sea necesario, conveniente y suficiente, incluyendo pero sin limitarse a la preparación y suscripción de cualesquiera documentos, declaraciones y solicitudes pertinentes, para que los Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, de cualquier especie que estos sean, sean reconocidos e inscritos, como propiedad de la Compañía.

Por otra parte, el Proveedor no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la Compañía:

- a) Utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas por la Compañía, ni ninguno de sus Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato;
- b) Efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios respecto al Contrato, a los Servicios ejecutados o a cualquier actividad relacionada; y
- c) Tomar fotografías, videos o grabaciones de los bienes de propiedad, o al interior de instalaciones, de la Compañía o sus Empresas Relacionadas.

CONFIDENCIALIDAD

A los fines de las presentes Condiciones Generales, deberá entenderse por "Información Confidencial" cualquier dato o información financiera, técnica, comercial, legal o de otra naturaleza relacionada con la Compañía y/o con el Contrato, entregada por la Compañía al Proveedor, o cualquier otra persona en nombre o representación de ellas en forma verbal, escrita o en soporte electrónico o electromagnético,

o que sea transmitida de cualquier otro modo, incluyendo, sin limitación, cualquier correo, dato, planilla, cálculos, análisis de mercado, registro, plan, proceso, desarrollo, programa (*software*), documento, nómina o cualquier otra forma en que esté manifestada materialmente (incluyendo, sin limitación, cualquier información manifestada en cualquier tipo de elemento tangible).

Sin perjuicio de lo anterior, lo siguiente no constituirá Información Confidencial para efectos del Contrato:

- a) Información que sea actualmente de dominio público o que pase a ser de dominio público en el futuro por causas distintas al incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, cometida por el Proveedor como receptor de dicha información, o por quienes presten servicios al Proveedor;
- b) Información que el Proveedor pueda demostrar que ya se encontraba en su poder al momento de su divulgación, y que no haya sido adquirida directa o indirectamente de la Compañía;
- c) Información que el Proveedor pueda demostrar que ha sido desarrollada por él o sus representantes sin haber utilizado ninguna Información Confidencial; e
- d) Información que haya sido recibida legalmente de cualquier fuente distinta a la Compañía en circunstancias que, a buen saber y entender del Proveedor, no ha sido obtenida por incumplimiento de una obligación de confidencialidad de parte de su fuente.

El Proveedor se obliga a mantener la Información Confidencial bajo confidencialidad, en conformidad con las disposiciones del presente Contrato y con las normas profesionales, éticas y legales aplicables. Asimismo, el Proveedor se obliga a mantener tanto el hecho como el contenido de la información, evaluación y negociaciones relativas a la asesoría bajo estricta reserva y confidencialidad. En consecuencia, en este acto, también se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relativas a la Información Confidencial: (a) Usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones conforme a este Contrato; (b) Abstenerse de usar la Información Confidencial para fines distintos a los establecidos en este instrumento; (c) Mantener estricta confidencialidad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, sobre la Información Confidencial; (d) Custodiar y proteger diligentemente toda Información Confidencial y todos y cada uno de los soportes en los que conste; (e) Dar y permitir acceso o conocimiento a la Información Confidencial única y exclusivamente a aquellos de sus dependientes que se desempeñan laboralmente en cargos de confianza del Proveedor o de sus contratistas estrictamente necesarios para la prestación del Servicio; e imponer sobre ellos obligaciones y restricciones de uso y divulgación de dicha información idénticas a las que se le imponen por el presente instrumento; (f) Abstenerse de hacer copias o reproducciones de la Información Confidencial; (g) No reclamar ni pretender titularidad o autoría sobre la Información Confidencial, ni solicitar privilegio de propiedad intelectual o industrial alguno relativo a Información Confidencial, ni impugnar las solicitudes y tramitaciones de obtención de privilegios de propiedad intelectual o industrial relativos a la Información Confidencial; (h) Comunicar inmediatamente y por escrito a la Compañía de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias o de aquellos por quienes debe responder; (i) Impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes y cooperar para que en el evento que por acto, hecho u omisión suya o de aquellos por quienes debe responder, parte alguna de la Información Confidencial hubiere sido divulgada en contravención a lo establecido en este instrumento; (j) Devolver a la Compañía la Información Confidencial tan pronto se formule tal solicitud o dentro del plazo que se le señale, en cualquier formato o soporte que dicha Información Confidencial se contenga, sea en original o en copia. En caso de término del Contrato, la Información Confidencial deberá ser devuelta a la Compañía inmediatamente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente instrumento tendrán una vigencia a partir desde esta fecha y hasta 5 años después de la terminación del Contrato.

Además, toda la Información Confidencial suministrada por la Compañía se reconoce como de propiedad de la misma, y la revelación que en su oportunidad se haga, no le confiere al Proveedor derecho alguno, no le permite considerar tal Información Confidencial como propia, ni lo autoriza a transmitir total o parcialmente tal información a terceros.

El Proveedor podrá revelar la Información Confidencial sin el previo consentimiento de la Compañía a:

- a) Sus directores, ejecutivos, trabajadores, prestadores de servicios y asesores, en cuanto tengan una necesidad razonable de conocer la Información Confidencial y se encuentren sujetos a una obligación de confidencialidad legal o contractual para con la Compañía;
- b) Cualquier órgano jurisdiccional o de la administración del Estado, en cuanto fuera necesario por exigencias de la ley u otra normativa, o por orden de dicha autoridad; y
- c) Cualquier tribunal, experto o perito ante cualquier tribunal, en relación con la resolución de una disputa emanada del Contrato.

AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

Ninguna de las Partes tendrá obligación de exclusividad, pudiendo contratar con cualquiera otra y prestarle, según el caso, los servicios materia del Contrato o cualquiera otro, a su entero arbitrio, a menos que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares.

CESIÓN DEL CONTRATO

Como regla general, ninguna Parte podrá ceder sus derechos y/u obligaciones bajo el Contrato, ni constituir garantías u otros gravámenes sobre los mismos en beneficio de terceros, sin consentimiento de la otra Parte. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía podrá ceder libremente sus derechos y obligaciones en el Contrato a una Empresa Relacionada, en la medida que permanezca solidariamente responsable de sus obligaciones bajo el mismo.

Esto será sin perjuicio del derecho del Proveedor a ceder las facturas que hayan sido debidamente aceptadas por la Compañía en conformidad con el Contrato y la ley.

La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que la Compañía ponga término anticipado al Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el Proveedor.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, el acontecimiento o hecho imprevisto, ajeno a la Parte que lo invoca, imposible de resistir. Entendiéndose además que el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser de tal naturaleza que impida el cumplimiento de la obligación, y no aquel que haga más difícil u oneroso su cumplimiento.

La Parte afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, deberá adoptar todas las medidas que razonablemente pueda, y que le permitan disminuir los efectos del mismo.

La ocurrencia de un caso fortuito o evento de fuerza mayor tendrá el efecto de suspender la exigibilidad de las obligaciones cuya ejecución se imposibilite por tal causa. La Parte que se vea afectada por un caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá comunicar tal circunstancia a la otra Parte tan pronto como ello sea posible y apenas las condiciones lo permitan, teniendo un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, para informar por escrito acerca del detalle del impacto de esta situación en la prestación del Servicio y su duración estimada.

En caso de que la exigibilidad de una o más de las obligaciones de una Parte bajo el Contrato se viere suspendida por un caso fortuito o evento de fuerza mayor y tal impedimento no cesare o fuere solucionado durante un plazo de 5 (cinco) días hábiles, la otra Parte tendrá derecho a dar por terminado el Contrato en forma anticipada, sin derecho a exigir indemnizaciones ni compensaciones de ningún tipo. Bastará para ponerle término al Contrato, una comunicación dirigida a la otra Parte manifestando su voluntad de hacer efectivo este derecho.

Para mayor claridad, se deja expresamente establecido que no constituirá caso fortuito o evento de fuerza mayor la huelga legal o informal, con o sin ocupación de las instalaciones del Proveedor, ni las resoluciones emanadas de cualquier autoridad competente que tengan su origen en actos u omisiones del Proveedor o sus contratistas, subcontratistas o su respectivo personal, que contravengan la legislación vigente y que le impidan o dificulten en cualquier extensión el íntegro y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

La prueba del caso fortuito o la fuerza mayor corresponderá a quien lo invoca.

RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Regla General

Como regla general, cualquier incumplimiento de las obligaciones de una de las Partes bajo el Contrato dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento forzado de la obligación respectiva y a ser indemnizada por los daños que dicho incumplimiento le haya causado, de conformidad a la ley. Estos derechos serán sin perjuicio de la obligación de indemnidad del Proveedor bajo la Sección 0 y del derecho de terminación anticipada establecido en la Sección 0.

Responsabilidad por hechos y conducta de los dependientes

El Proveedor deberá adoptar en tiempo oportuno todas las disposiciones, medidas y/o precauciones necesarias a fin de evitar daños a la Compañía y/o a terceros. El Proveedor responderá ante la Compañía por todos los daños o perjuicios ocasionados por sus trabajadores, contratistas o dependientes a la Compañía, o en la persona o bienes de sus trabajadores, clientes, colaboradores o demás terceros afectados, así como en los daños o perjuicios que ocasionen sus eventuales subcontratistas y sus trabajadores.

El Proveedor mantendrá absolutamente indemne a la Compañía de cualquier suma que deba pagar en relación a los daños o perjuicios antes indicados, incluyendo los honorarios razonables de abogados en que deba incurrir, y otros que correspondan. Para tal efecto aplicará lo dispuesto en la Sección 0.

Multas por Incumplimiento

Las Condiciones Particulares podrán establecer multas en caso de mora o simple retardo, cumplimiento deficiente, desperfectos o cualquier otro incumplimiento del Proveedor.

El Proveedor autoriza expresamente a la Compañía para retener y descontar de los pagos pendientes, así como cobrar de las garantías otorgadas, las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, sin necesidad de requerimiento adicional.

Tales multas serán sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a la Compañía conforme a la ley y el Contrato, y de su posibilidad de demandar perjuicios adicionales, de existir.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Vigencia y vencimiento programado

El Contrato establecerá el plazo de duración del mismo y el mecanismo de su renovación, si correspondiera.

Terminación anticipada por incumplimiento grave

Sin perjuicio de la duración que tenga el Contrato, ambas Partes podrán ponerle término al mismo por incumplimiento grave de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones que le imponga el Contrato. Sin

que la enunciación sea limitativa, se entenderá que el incumplimiento de normas laborales, de seguridad social, de desarrollo sostenible y tributarias, las faltas a las normas de seguridad en el trabajo, afectación o riesgo de afectación al medio ambiente, la generación de incendios o riesgos de estos, y el incumplimiento en materia de prevención de delitos, constituirán incumplimientos graves.

La Parte que decida terminar anticipadamente el Contrato por esta causa deberá enviar una comunicación escrita a la otra Parte dando cuenta de su decisión y los fundamentos para la misma.

En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento, sin necesidad de declaración judicial ulterior. Las causales de terminación están establecidas en el exclusivo beneficio de la Parte no incumplidora, por lo que corresponderá exclusivamente a esta alegarlas.

El Proveedor no tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones, si existe disputa sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía.

En cualquiera de los casos, la Parte a quien sea imputable el incumplimiento en cuestión deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

Terminación anticipada por causales adicionales establecidas en beneficio de la Compañía

Adicionalmente, la Compañía podrá ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante comunicación enviada al Proveedor en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si el Proveedor no entregare a la Compañía las correspondientes garantías y seguros que eventualmente incluya el Contrato, o no renovare unos u otros cuando fuera necesario.
- b) Tratándose de personas naturales, en caso de fallecimiento o incapacidad del Proveedor.
- c) Disolución, término de giro, o liquidación del Proveedor.
- d) Si el Proveedor se encuentra en cesación de pagos o en insolvencia, o se presenta a su respecto alguna demanda o solicitud voluntaria relativa a la aplicación de algún procedimiento concursal o incurriera en alguna de las causales que permiten iniciar estos, o presentare bases para un acuerdo de reorganización judicial o extrajudicial con sus acreedores, o efectuare cesión de bienes. Con todo, no podrá terminarse e invocar esta causal cuando el Proveedor se encuentre sujeto a protección financiera concursal.
- e) En el evento de que el Proveedor, por un hecho suyo o de sus trabajadores, o de trabajadores de subcontratistas, bloquee o impida, total o parcialmente, el ingreso de personal propio o externo a las instalaciones, plantas, centros de distribución, supermercados, oficinas o cualquier dependencia de la Compañía o cualquiera de sus Empresas Relacionadas. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que la Compañía o cualquiera de sus Empresas Relacionadas pueda ejercer para obtener la indemnización de los perjuicios causados por el referido bloqueo.
- f) Por haber participado el Proveedor o su personal en cualquier tipo de actos que impliquen poner en peligro la seguridad de los clientes, del personal de la Compañía, o del personal de cualquier empresa que preste servicios para la Compañía. Para acreditar los hechos que motivan esta causal, bastará el informe del Administrador del Contrato de la Compañía o el de la autoridad que tome el procedimiento, que dé cuenta de la participación del Proveedor o su personal en ese tipo de actos.
- g) Por haber participado el Proveedor o su personal en cualquier tipo de actos indebidos, tales como ingresar bebidas alcohólicas y/o drogas al lugar de la prestación de los Servicios, encontrarse el personal del Proveedor bajo la influencia del alcohol o drogas ilícitas o maltratar de obra a representantes, directivos, personal, clientes u otros proveedores de la Compañía.
- h) Si alguno de los socios o accionistas del Proveedor, sus controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y supervisión en su beneficio o quienes gestionen intereses de los anteriores, fuere condenado por crimen o simple delito que sea base para imponer responsabilidad penal a personas jurídicas conforme a la ley N°20.393.

- i) Si el Proveedor no inicia la ejecución del Contrato dentro del plazo acordado entre las Partes, o la suspende y/o interrumpe sin contar con causa justificada y aceptada por la Compañía.
- j) En el evento que el Proveedor, sus subcontratistas o personal de su dependencia, cause a la Compañía perjuicios directos, indirectos, patrimoniales o extrapatrimoniales.
- k) Cualquier incumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor y/o cualquiera de sus subcontratistas para con sus trabajadores asignados al Contrato, y en especial por cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el ANEXO 1 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Si el Proveedor incurriere en cobros indebidos o improcedentes respecto de la Compañía o de cualquiera de sus sociedades filiales o coligadas o personas relacionadas.
- l) Si los Servicios proporcionados por el Proveedor no cumplieren con los KPI o indicadores de cumplimiento definidos en las Condiciones Particulares o en sus anexos.
- m) En general, en todos los casos en que se establezca en el Contrato que, ocurrido un hecho u omisión imputable al Proveedor que habilite a la Compañía a poner término anticipado al Contrato.

En cualquiera de estos casos anteriores, bastará el envío de una comunicación invocando y fundamentando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando la voluntad de terminarlo. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento, sin necesidad de declaración judicial ulterior, no habiendo lugar al pago de indemnización de ninguna especie al Proveedor. Las causales de terminación están establecidas en el exclusivo beneficio de la Compañía, por lo que corresponderá exclusivamente a esta alegarlas.

24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Proveedor autoriza expresamente a la Compañía para tratar la totalidad de los datos personales suministrados con motivo del Contrato, así como de todos aquellos que le pueda entregar a la Compañía con motivo de la ejecución de este, a los fines de ejecutar la relación comercial; tramitar pagos; enviar comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato, y cualquier otra operación necesaria para permitir y facilitar la prestación de los Servicios y, en general, dar cumplimiento al Contrato y las obligaciones legales de la Compañía.

Esta autorización incluye a la Compañía compartir dicha información únicamente con sus Empresas Relacionadas para efectos de permitir la ejecución del Contrato y la correcta prestación de los Servicios. Todo esto en estricto respeto a la ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o a la ley que la reemplace o modifique, así como a cualquier normativa sectorial y/o legal aplicable.

El Proveedor declara y garantiza expresamente que cuenta con el consentimiento previo, informado y por escrito de los titulares de los datos personales para el tratamiento de sus datos y haberles comunicado, previo a la entrega de la información, el propósito, finalidades del tratamiento, así como cualquier otro requisito legal exigible por la normativa legal vigente, incluyendo los términos previstos en estas Condiciones Generales, liberando y debiendo indemnizar a la Compañía de cualquier reclamo, demanda o cualquier gasto económico originado directa o indirectamente por este concepto.

Los titulares de datos personales respecto de los cuales la Compañía reciba información personal tendrán los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, así como cualquier otro consagrado en la normativa vigente, los que podrán ser ejercidos mediante comunicación remitida al Administrador del Contrato.

El Proveedor a su vez tratará como confidencial los datos personales que reciba por parte de la Compañía, incluyendo los datos personales de sus empleados, representantes y/o clientes. La información de datos personales entregada por la Compañía al Proveedor sólo podrá ser utilizada por éste para la prestación de los Servicios, no pudiendo en ningún caso hacer otro uso de la información de datos personales. El Proveedor expresamente se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la debida protección de estos datos personales, tales como establecer controles de acceso a la información de datos personales; no copiar la información de datos personales en dispositivos móviles

(con excepción de laptops y/o dispositivos que tengan las debidas restricciones de acceso); restringir el acceso de la información de datos personales al personal del Proveedor que necesariamente requiera tener acceso a ésta para el éxito de la prestación, capacitando a estas personas en relación a los resguardos que deben tener con la información; aplicar firewalls, etc. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal e íntegro cumplimiento con la Ley y políticas internas de la Compañía. La obligación de resguardo de los datos personales por parte del Proveedor subsistirá por 10 años luego del término de la relación contractual, o por el plazo mayor aplicable de acuerdo con la normativa vigente.

El Proveedor deberá notificar a la Compañía inmediatamente por escrito de la ocurrencia de un hecho concreto o que pueda constituir riesgo para la seguridad de la información, debiendo indemnizar sin limitación a la Compañía ante cualquier gasto directo o indirecto incurrido, en caso de existir culpa o dolo en su actuar.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor se obliga a dar íntegro cumplimiento al ANEXO – 2 “SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”. Su inobservancia constituirá una causal de incumplimiento grave del Contrato.

INGRESO A SISTEMAS

El Proveedor que tenga acceso a sistemas informáticos y otros afines de la Compañía, se obligan a hacer uso de estos exclusivamente para los fines indicados en el Contrato. Todas las claves, contraseñas o datos de usuarios que la Compañía entregue para el ingreso a los sistemas se considerarán Información Confidencial y se deberán tratar como personales e intransferibles por el personal del Proveedor o sus subcontratistas que las reciban. El Proveedor se obliga a cesar en el uso de los sistemas de la Compañía una vez terminado el Contrato.

El uso de estos sistemas para fines personales o distintos de los expresados en el Contrato constituirá incumplimiento grave del Contrato, y otorgará el derecho a la Compañía de poner término al mismo, sin derecho a indemnización alguna.

COMUNICACIONES Y CONTACTO

Comunicaciones.

Todo aviso o comunicación entre las Partes contemplado o con motivo del Contrato (una “Comunicación”) deberá hacerse mediante (a) correo electrónico a la dirección de correo electrónico registrada por cada parte, sin que se reciba un mensaje automático de falla o ausencia de recibo del receptor, caso en el cual se entenderá efectuada desde su envío, o bien (b) mediante carta certificada enviada por un notario público a la dirección registrada por cada parte, en cuyo caso se entenderá efectuada en la fecha que certifique haberla entregado al destinatario la respectiva empresa de correos.

Será de cargo de cada Parte mantener direcciones actualizadas para efectos de las Comunicaciones, debiendo informar a la otra de toda actualización o cambio a las mismas conforme a esta Sección. La Parte que no informe dicha actualización o cambio no podrá alegar la falta de validez de una Comunicación por no estar vigente la dirección respectiva.

Comunicaciones verbales

Cada vez que el Proveedor comunique un hecho relevante de manera verbal o similar, de la que no quede registro conforme a la Sección 0 anterior, deberá enviar una Comunicación a la Compañía en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Administradores del Contrato

Cada Parte establecerá uno o más administradores, quien será la persona responsable de la comunicación y coordinación de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del respectivo Contrato.

Los Administradores del Contrato nombrados por las Partes, tendrán las siguientes funciones:

- a) Ser portavoces de la Parte que representan durante la ejecución y cumplimiento del Contrato.
- b) Vigilar la completa, correcta y cumplida ejecución de las obligaciones en desarrollo del objeto contractual.
- c) Dar las instrucciones del caso, hacer observaciones para prevenir o corregir incumplimientos de la otra Parte.
- d) Suscribir las actas e informes del Contrato.
- e) Efectuar la recepción y/o evaluación del nivel de prestación de los Servicios, verificando el fiel cumplimiento de estos. Tal recepción o conformidad no constituirá una renuncia a los derechos o acciones de la Compañía.
- f) Solicitar y recibir informes, explicaciones o reclamaciones a que haya lugar.
- g) Velar por los intereses de la Parte que representan en la ejecución y liquidación del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los Administradores del Contrato no tendrán autorización para exonerar a la Parte que representan de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato, ser notificados de reclamos, procedimientos o demandas, renunciar a las acciones que la ley le franquea a la Compañía, ni ordenar nada que de cualquier forma implique variación o modificación del Contratos, ni en el plazo, precio o en las labores acordadas, salvo que tengan autorización expresa y escrita del representante legal de la Parte que representan.

El Proveedor se obliga a comunicar inmediatamente a la Compañía de cualquier cambio de domicilio, de correo electrónico, o teléfono, así como de las personas de contacto que se mencionan en el Contrato. En tal sentido, el Proveedor asume todas las responsabilidades que se deriven de tal falta de comunicación.

MISCELÁNEOS

Acuerdo completo

Las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, en caso de ser aplicables, la Orden de Compra y anexos, constituyen un acuerdo completo y suficiente entre las Partes con respecto a las materias de que trata el mismo, reemplazando y dejando sin efecto cualquier otro acuerdo, negociación, compromiso y/o entendimiento anterior, ya sean orales o escritos, con respecto a las materias de que trata el Contrato.

Modificaciones.

Ninguna modificación, renuncia o término de alguna disposición del Contrato o sus anexos, ni ninguna declaración, promesa o condición en relación con la materia objeto del Contrato será obligatoria si no ha sido debidamente firmada por escrito por las Partes.

Denominación de las cláusulas

Los títulos de las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Generales y en sus anexos tienen como único objetivo el de facilitar la referencia y no los de definir, limitar, extender o describir el alcance o intención de ninguna disposición de las mismas.

Nulidad parcial

Si alguna de las estipulaciones del Contrato resultara nula, tal nulidad no invalidará las Condiciones Generales ni las Condiciones Particulares (en caso de existir) en su totalidad, sino que éste se

interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones nulas, y los derechos y obligaciones de las Partes serán interpretados y observados de acuerdo con los términos plenamente válidos.

Ausencia de renuncia

El retardo, falta total o parcial del ejercicio de una facultad por parte de la Compañía o la aceptación expresa de un incumplimiento del Proveedor, no podrá ser interpretado como una renuncia tácita a su ejercicio o una condonación o aceptación de futuros incumplimientos.

Subsistencia de obligaciones

Las obligaciones contenidas en las Secciones 0, 0, 0, 0, 0, 0 y 0 sobrevivirán a la terminación del Contrato por el plazo que ellas señalan o por el plazo de prescripción aplicable, en caso de no establecerse otro plazo expresamente.

DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para efectos del Contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Contrato y todas las obligaciones que emanan de él se rigen por las leyes de la República de Chile.

ANEXO 1

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

1. Objetivo

El presente Anexo tiene por objeto establecer un sistema de control del Proveedor, respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

2. Responsabilidad del Contratante

El personal que el Proveedor disponga para la ejecución de la obra o servicio será contratado a su nombre, por su propia cuenta y riesgo, y dependerá única y exclusivamente del mismo para todos los efectos legales, de modo que dicho personal no tendrá vínculo jurídico ni relación alguna con la Compañía.

El Proveedor se obliga a cumplir con las obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otro orden que generen las referidas relaciones de trabajo, incluidas las remuneraciones, indemnizaciones o cualquier otra prestación a que tenga derecho dicho personal por las labores que realicen y a responder del pago de multas y de cualquier otra sanción que aplique la autoridad laboral, previsional o tributaria y de las indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones, accidentes, enfermedades o perjuicios que puedan experimentar estos trabajadores, en su persona o en sus bienes, con motivo de la ejecución de la obra o servicio.

3. Derechos de la Compañía

En virtud de lo establecido en los artículos 183-B y siguientes del Código del Trabajo, y con el objeto de precaver o limitar las eventuales responsabilidades que le pudieran corresponder a la Compañía, respecto de los trabajadores del Proveedor, o de subcontratistas de éste, la Compañía tendrá los siguientes derechos:

A. Derecho de Información:

La Compañía tiene derecho a ser informada por el Proveedor sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

A fin de hacer efectivo el derecho a ser informado de la Compañía, se han establecido los siguientes mecanismos de control:

A.1 Información al inicio del Contrato

El Proveedor al comienzo de la vigencia del Contrato deberá entregar los siguientes antecedentes que digan relación con los trabajadores asignados al Contrato:

- a) Datos de contacto del Administrador del Contrato, indicando nombre, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono.
- b) Nómina del personal a utilizar en el Contrato.
- c) Copia física o electrónica de los contratos de trabajo debidamente firmados por ambas Partes.
- d) Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El Proveedor deberá hacer entrega a la Compañía de los antecedentes señalados al momento de la firma del Contrato o a más tardar dentro del plazo de 5 (cinco) días, contados desde la suscripción del mismo.

A.2 Información mensual

El Proveedor durante toda la vigencia del Contrato deberá entregar mensualmente los siguientes antecedentes que digan relación con los trabajadores asignados al Contrato:

- a) Nómina del personal del mes.
- b) Copia física o electrónica de los contratos de trabajo del personal que ingresa con posterioridad al inicio del Contrato.
- c) Copia física o electrónica de las modificaciones del contrato de trabajo o anexos de contrato que se firmen durante la vigencia del Contrato.
- d) Copia física o electrónica de los finiquitos de contrato de trabajo debidamente firmados por las Partes, y validados ante un ministro de fe.
- e) Entrega de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.

El Proveedor debe acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluido el pago de indemnizaciones legales por término de contrato de trabajo, respecto de sus trabajadores y de los de sus Subcontratistas, mediante certificados emitidos por el organismo del trabajo respectivo, o por las entidades o instituciones debidamente autorizadas por ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El documento señalado con la letra e) debe ser entregado previo al pago de la factura y como condición del pago de la misma. De no acompañarse el respectivo certificado, la Compañía estará facultada a retener el pago de la factura, mientras no se acompañe dicho documento.

Los demás documentos deben ser entregados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

El Proveedor no podrá presentar como respaldo la copia de las cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas y sólo se considerará que ha cumplido con sus obligaciones con la entrega de la copia de la declaración y pagos efectivamente realizados, a través de los certificados emitidos por el organismo del trabajo respectivo, o por las entidades o instituciones debidamente autorizadas por ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

Aquellos finiquitos que lleguen a las revisiones mensuales con reserva de derechos por parte del Trabajador y/o sin la respectiva ratificación ante los ministros de Fe que estipula la ley, se considerarán impagos por lo que generarán deuda remuneracional y dará derecho a efectuar las retenciones y pagos por parte de la Compañía.

A.3 Información aleatoria

Sin perjuicio de la información que deberá ser entregada al inicio del Contrato y en forma mensual durante la vigencia del mismo, la Compañía podrá solicitar en cualquier momento al Proveedor los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo, relativo a su personal y el de sus subcontratistas, así como cualquier otra información, documento o registro que le solicite.

Además, podrá realizar auditorías en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, solicitando los documentos originales de las copias enviadas para su revisión y validación.

El Proveedor deberá hacer entrega a la Compañía de la documentación solicitada dentro del plazo de 5 (cinco) días, contados desde la fecha en que esta última formule la solicitud por escrito.

La Compañía se reserva la facultad de solicitar información adicional al Proveedor, tales como, planillas de cotizaciones previsionales, certificado de deudas fiscales emitido por la Tesorería Provincial que

corresponda y copia cancelada de Formulario 29, "Declaración y Pago Simultáneo de Impuestos", o similar que corresponda.

Adicionalmente, el Proveedor faculta a la Compañía para requerir a su nombre información sobre su situación tributaria y/o certificados de deudas fiscales emitidos por la Tesorería Provincial pertinente; requerir información sobre su situación laboral en la Inspección del Trabajo u otras instituciones; y autoriza a la Compañía para acceder a consultar su estado en DICOM Full incluyendo información financiera, comercial y societaria.

A.4 Información directa

Del mismo modo, la Compañía podrá solicitar directamente a los organismos previsionales, laborales, mutuales, entidades de salud, y demás organismos que correspondan, en cualquier tiempo y aún después de terminado el Contrato, información que permita asegurar que al Proveedor ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales que se han generado en directa relación con la ejecución de la obra o servicio materia del Contrato. Para poder ejercer las facultades antes señaladas, el Proveedor otorga poder por este acto a la Compañía y se compromete a suscribir cualquier otro documento adicional que sea necesario a fin de poder ejercer el derecho de información señalado.

B. Derecho de retención:

En el caso que el Proveedor o subcontratista no entregase los documentos antes indicados, no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, observare incumplimientos en la revisión, o registrare reclamos o deudas en los certificados respectivos, la Compañía podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del Proveedor, las sumas correspondientes a los incumplimientos constatados desde los estados de pago del Proveedor hasta que se regularicen las situaciones observadas, sin derecho a reajustes, intereses ni indemnización alguna.

También podrá retener de los estados de pago, facturas y créditos del Proveedor, las sumas correspondientes en caso de no información, de información inoportuna o información incompleta, para precaver la eventual responsabilidad solidaria y/o subsidiaria.

Del mismo modo, la Compañía estará facultada para retener de los estados de pago y/o garantías del Contrato, las sumas reclamadas al Proveedor, que le sean informadas por el organismo del Trabajo, tribunal competente u organismos de Previsión u otro organismo público o privado, hasta que se acredite su regularización con un certificado de la respectiva Institución.

El mismo derecho tendrá el Proveedor respecto de sus subcontratistas.

C. Pago por subrogación:

La Compañía estará facultada para pagar por subrogación las sumas adeudadas a los trabajadores o a las instituciones previsionales, montos que serán descontados de los estados de pago, facturas, créditos y/o de otras retenciones o garantías del Proveedor, junto con entregar a éste la documentación que acredite dichos pagos. El Proveedor, facultan expresamente a la Compañía para llevar a efecto el pago por subrogación antes indicado, de manera convencional.

En caso de que la Compañía pague, ya sea, a un trabajador del Proveedor y/o a alguna institución previsional acreedora, dicho pago se entenderá que satisface, cumple y extingue por pago, en los términos de los artículos 1568 y siguientes del Código Civil, cualquier obligación, factura y/o crédito que tuviere el Proveedor en contra de la Compañía hasta por el monto pagado al trabajador y/o a la citada institución acreedora.

D. Otros derechos de la Compañía:

Sin perjuicio de los derechos antes establecidos, ante incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor o subcontratista, la Compañía también podrá:

- a) Amonestar al Proveedor cuando no cumpla con el derecho de información y acreditación, pudiendo retener los pagos que correspondan hasta el cumplimiento del incumplimiento.
- b) Cobrar las multas que contemple el Contrato.
- c) Poner término anticipado al Contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo.
- d) Hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía o cualquier otra garantía constituida por el Proveedor a favor de la Compañía, tales como retenciones y otras, inclusive en otros contratos celebrados con la Compañía.
- e) Convenir y suscribir en nombre y representación del Proveedor, finiquitos ante Notario Público, Inspección del Trabajo u otro ministro de fe.
- f) Denunciar el incumplimiento ante la Inspección del Trabajo, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes.

Las Partes declaran que idénticos derechos ejercerá la Compañía en relación con las obligaciones que eventuales empresas subcontratistas deban a los trabajadores que se desempeñen en las labores propias de los servicios del Proveedor.

La Compañía actuará por medio de sus respectivos mandatarios, e informará por escrito al Proveedor, de las gestiones realizadas en relación con esta materia. Se deja constancia que el ejercicio o no por parte de la Compañía, de las facultades y mandatos referidos, es facultativa y en caso de no ejercerlos, no asume ni asumirá responsabilidad alguna respecto del Proveedor o de terceros, ni se podrá interpretar dicha situación como una renuncia al ejercicio de tales derechos.

ANEXO 2

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Definiciones

Todos los términos utilizados en esta Sección tendrán el significado especificado en el Contrato, a menos que se establezca lo contrario en este documento. Para los fines de esta Sección, los siguientes términos se definen de la siguiente manera:

- a) "Información Confidencial de Walmart": Toda (i) la información recibida por el Proveedor, de la Compañía o una sociedad subsidiaria de la Compañía, o recopilada o generada directamente por el Proveedor en nombre de la Compañía en relación con los Servicios, debe considerarse como confidencial en estos casos, sin importar si fue identificada como tal en el momento de la divulgación; (ii) toda la información identificada como confidencial a la que el Proveedor tiene acceso en relación con el objeto del Contrato, ya sea antes o después de la entrada en vigencia del Contrato; y (iii) el Contrato, incluyendo, sin limitación, (A) todos los secretos comerciales, (B) productos, servicios, diseños, tecnología, procesos, datos técnicos, ingeniería, técnicas, metodologías y conceptos ya existentes o contemplados, así como cualquier información relacionada con los mismos tanto presentes como a desarrollarse, (C) información relacionada con planes de negocios, métodos de ventas o marketing y listas o requisitos de clientes, y (D) identificando, relacionando, describiendo, o que puede asociarse o que pueda vincularse, directa o indirectamente, con determinadas personas o controladoras, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la información derivada de dicha información que sea utilizada para generar inferencias o perfiles de dichas personas o controladoras ("Información Personal").
- b) "Sistema Walmart": Cualquier sistema físico o técnico, propiedad, arrendado, con licencia u operado por la Compañía o sus subsidiarias, ya sea en las instalaciones o en las de terceros, que procesa la Información Confidencial de Walmart y es accedido por el Proveedor en el curso de la prestación de los Servicios.
- c) "Servicios": Servicios proporcionados por el Proveedor a la Compañía de acuerdo con el Contrato.
- d) "Incidente de datos": Una violación del Programa de seguridad de la información del Proveedor que lleve a la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso a la Información Confidencial de Walmart de forma accidental, ilegal o no autorizada.

2. Cumplimiento de las leyes

Durante la vigencia del Contrato, el Proveedor cumplirá, a su propio costo y gasto, con las leyes, reglamentos, regulaciones gubernamentales y normas de la industria actuales y nuevos, relacionados con el procesamiento de Información Confidencial de Walmart (en conjunto, "Leyes"). Si el Proveedor no puede cumplir con una nueva Ley, la Compañía puede, a su entera discreción, rescindir el Contrato mediante notificación al Proveedor.

3. Programa de Seguridad de la Información

El Proveedor acuerda establecer y mantener, por escrito, un programa de seguridad y privacidad de la información de conformidad con esta Sección y las Leyes aplicables ("Programa de Seguridad de la Información"). El Programa de Seguridad de la Información incluirá las adecuadas medidas de seguridad

físicas, técnicas y administrativas, incluidas las medidas de seguridad y los controles acordados por escrito entre las Partes, suficientes para proteger los Sistemas Walmart, así como la Información Confidencial de Walmart, de la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizado o ilegal.

El Programa de Seguridad de la Información seguirá el Marco de Ciberseguridad (por sus siglas en inglés CSF) de NIST SP:800-53, ISO 27002, PCI-DSS (si es aplicable a las actividades de procesamiento del Proveedor) o normas sustancialmente similares y aplicables a la industria del Proveedor.

4. Certificación de Seguridad

El Proveedor deberá mantener una certificación o una evaluación de algún tercero calificado aceptable para la Compañía, del cumplimiento de los estándares de seguridad identificados en la Sección 3. Dichas certificaciones se proporcionarán a solicitud de la Compañía.

5. Contacto de Seguridad de la Información

El contacto principal de seguridad de la información del Proveedor será el indicado en las Condiciones Particulares o en sus anexos.

El Proveedor acepta notificar de inmediato a la Compañía sobre cualquier cambio en esta información.

6. Restricción de uso de la Información Confidencial de Walmart

El Proveedor no debe: (i) recopilar, retener, usar, acceder, rentar, vender, divulgar, reconfigurar, anular la identificación, re identificar o agregar la Información Confidencial de Walmart a ningún otro propósito que no sea el de proporcionar los Servicios tal como se establece en este Contrato; (ii) retener, usar o divulgar información de Walmart fuera de la relación comercial directa entre la Compañía y el Proveedor; o; (iii) utilizar la Información Confidencial de Walmart para crear cualquier trabajo o producto derivado para el beneficio del Proveedor o cualquier otra parte, sin la autorización expresa y por escrito de la Compañía. Cualquier uso no autorizado de la Información Confidencial de Walmart constituirá una violación sustancial del Contrato y, como resultado, la Compañía podrá, a su entera discreción, suspender o cancelar de inmediato el acceso del Proveedor a la Información Confidencial de Walmart y a los Sistemas de Walmart. El Proveedor declara que entiende las restricciones establecidas en la presente Sección, y se obliga a cumplirlas.

7. Auditoría

El Proveedor deberá monitorear y, en intervalos regulares de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, deberá probar y evaluar la efectividad de su Programa de Seguridad de la Información y el cumplimiento del Proveedor con los términos del Contrato. El Proveedor evaluará y ajustará inmediatamente sus prácticas con respecto al cumplimiento del Contrato, incluyendo su Programa de Seguridad de la Información, a la luz de los resultados de las pruebas y el monitoreo, cualquier cambio importante en sus operaciones o acuerdos comerciales, o cualquier otro hecho o circunstancia del que

el Proveedor tenga conocimiento o deba tener conocimiento, que puede tener un impacto importante en el uso o la seguridad de la Información Confidencial de Walmart y los Sistemas de Walmart o el cumplimiento de los términos del Contrato por parte del Proveedor.

Para controlar el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, la Compañía puede, a su discreción, inspeccionar y auditar periódicamente el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, incluyendo su Programa de Seguridad de la Información y cualquier instalación o sistema utilizado por el Proveedor para la prestación de los Servicios. Dichas inspecciones y auditorías pueden, a opción de la Compañía, ser realizadas en sitio por el personal de la Compañía o los asesores externos contratados de la Compañía, o por medio de encuestas y entrevistas. Las inspecciones y auditorías en sitio se llevarán a cabo durante las horas ordinarias de oficina del Proveedor, previa notificación por escrito por parte de la Compañía, y estarán sujetas a las restricciones razonables de seguridad del Proveedor (por ejemplo, requisitos de registro, requisitos de identificación, requisitos de acompañamiento). Se requerirá que los asesores externos de la Compañía acepten términos de confidencialidad aceptables para el Proveedor. Las inspecciones y auditorías se realizarán no más de una vez al año, siempre que la Compañía pueda realizar inspecciones y auditorías adicionales si, a juicio de la Compañía, el Proveedor incumple gravemente el Contrato o este Anexo, siempre y cuando la Compañía proporcione la documentación razonable al Proveedor que respalde las razones del incumplimiento del Proveedor con el Contrato, un riesgo de seguridad específico, o en el caso de un Incidente de Datos.

8. Notificación de Incumplimiento e Investigación

El Proveedor deberá notificar al Oficina de Privacidad de la Compañía dentro de las veinticuatro (24) horas, de cualquier Incidente de Datos, seguido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la Incidencia de Datos mediante una notificación por escrito dirigida a la Oficina de Privacidad de la Compañía, (Avenida del Valle N° 725, Huechuraba, Santiago, Chile) y su Encargado de Seguridad de la Información en privachile@walmart.com e infoseg@walmart.com. La notificación por escrito deberá resumir, con detalle, la naturaleza y el alcance del Incidente de Datos (incluyendo una descripción de toda la Información Confidencial y los Sistemas de Walmart afectados) y la acción correctiva ya tomada o planificada por el Proveedor. La notificación se complementará oportunamente hasta el nivel de detalle que la Compañía solicite, incluidos los informes relevantes de investigación o reportes periciales.

El Proveedor deberá, a su propio costo y gasto, tomar todas las medidas razonables y necesarias para poner fin al Incidente de Datos, mitigar su impacto y evitar que vuelva a ocurrir. El Proveedor cooperará con la Compañía en la investigación del Incidente de Datos y responderá a la brevedad las preguntas de la Compañía sobre el Incidente de Datos. En el caso de un Incidente de Datos, la Compañía puede, a su entera discreción, suspender o cancelar de inmediato el acceso del Proveedor a la Información Confidencial de Walmart y a los Sistemas de Walmart.

El Proveedor no informará a un tercero de un Incidente de Datos sin obtener primero el consentimiento previo por escrito de la Compañía, a menos que, y en la medida en que, el Proveedor esté obligado a proporcionar un aviso por ley. Las Partes deberán colaborar para proporcionar un aviso del Incidente de Datos a cualquier persona, entidad gubernamental, los medios de comunicación u otra parte, y el contenido de dicho aviso. La Compañía tomará la decisión final sobre si se proporcionará un aviso y quienes se les va a proporcionar, el contenido del aviso y qué parte será la signataria del aviso. El Proveedor deberá notificar de inmediato a la Compañía cualquier investigación sobre el uso de su información, la privacidad o las prácticas de seguridad de la información o un Incidente de Datos por parte de un organismo gubernamental, regulador o autorregulador.

9. Derechos de los Titulares de Datos

En la medida en que las Leyes requieran que la Compañía cumpla con las solicitudes de los individuos para acceder, eliminar, modificar o restringir el procesamiento de su Información Personal, el Proveedor acepta sin demora, y en no más de treinta (30) días a partir de la recepción de la instrucción escrita de la Compañía, proporcionar cualquier asistencia que la Compañía considere necesaria para cumplir con dichas solicitudes con respecto a los Servicios prestados en virtud del Contrato. El Proveedor deberá certificar, por escrito, el cumplimiento de dichas instrucciones. Si un consumidor u otro titular de datos ejerce su derecho de cancelar la transferencia de su Información Personal por parte de la Compañía al Proveedor, no se le exigirá a la Compañía que proporcione dicha Información Personal al Proveedor, a pesar de cualquier otra disposición del Contrato. En la medida en que el Proveedor interactúe directamente con los clientes, empleados, contratistas, proveedores de servicios u otros individuos que actúen en nombre de la Compañía, el Proveedor acepta proporcionar a la Compañía cualquier asistencia que la Compañía considere necesaria para cumplir con las obligaciones legales aplicables de proporcionar a dichos individuos una notificación de las actividades de procesamiento de datos.

10. Subcontratistas

El Proveedor exigirá contractualmente que todos y cada uno de los Proveedores, contratistas u otros agentes del Proveedor contratados para prestar los Servicios que cumplan con los términos de este Anexo y todas las Leyes. El Proveedor deberá realizar esfuerzos comerciales para monitorear y hacer cumplir tales requisitos contractuales y será responsable ante la Compañía de todos los actos u omisiones de sus subcontratistas y agentes con respecto a su acceso y uso de la Información Confidencial de Walmart y Sistemas de Walmart.

11. Transferencias transfronterizas

La Información Confidencial de la Compañía no puede ser transferida, almacenada o procesada fuera del país en el que el Proveedor la recibe, sin la aprobación previa por escrito de la Compañía, inclusive las transferencias a subcontratistas o agentes. El Proveedor cooperará con Walmart para cumplir con todas las Leyes que regulan la transferencia de información a través de la frontera, y las Partes negociarán, de buena fe, los acuerdos, términos y condiciones adicionales que puedan ser requeridos por dichas Leyes para efectuar dichas transferencias.

12. Eliminación de Datos

Bajo la dirección de la Compañía, en cualquier momento, y en cualquier caso, después de la finalización o la expiración de este Contrato, el Proveedor y sus Representantes, dejarán de usar la Información Confidencial de la Compañía de inmediato y se la devolverán a la Compañía, para luego destruir todas y cada una de las copias de la Información Confidencial de Walmart (en todo o en parte), ya sea en papel o en formato electrónico. El Proveedor se asegurará de que la Información Confidencial de Walmart se destruya de forma segura y de acuerdo con la ley aplicable. En caso de que se solicite, el Proveedor certificará el cumplimiento de estos procedimientos.

No obstante lo anterior, al Proveedor se le permitirá retener: (i) Información Confidencial de Walmart por un período más prolongado si dicha retención es estrictamente necesaria para cumplir con las obligaciones de cumplimiento legal del Proveedor, (ii) Información Confidencial de Walmart en medios de respaldo.

La retención de la Información Confidencial de Walmart conforme con (i) y (ii) se realizará de conformidad con el programa del Proveedor, completamente implementado y documentado, de gestión

de registros, siempre que dicha retención no sea indefinida y no exceda los estándares de la industria. Además, la Información Confidencial de Walmart retenida no se utilizará para ningún otro propósito y dicha Información Confidencial de Walmart se resguardará de conformidad con este Anexo.

13. Indemnización

Ninguna limitación de las disposiciones de responsabilidad, si las hay, en el Contrato (o cualquier otro acuerdo entre las partes) se aplicará a cualquier incumplimiento de este Anexo por parte del Proveedor. Sin perjuicio de lo dispuesto en contrario en el Contrato, el Proveedor indemnizará, mantendrá indemne, y defenderá a la Compañía (incluidas sus sociedades subsidiarias) de cualesquiera controversias judiciales, reclamaciones, demandas, procedimientos y otras acciones presentadas por un tercero, y pagará todos los gastos y costos (incluidos, entre otros, evaluaciones, multas, pérdidas, sanciones, acuerdos, costos de investigación y respuesta a cualquier Incidente de Datos, costos de notificación y prestación a las personas afectadas de al menos un año de monitoreo de crédito y servicios de prevención de fraude, y honorarios de abogados, incluidos los honorarios de los abogados incurridos para hacer cumplir esta disposición de indemnización), que surjan de o estén relacionados con el uso indebido del Proveedor de la Información Confidencial de Walmart, cualquier Incidente de Datos o cualquier incumplimiento del Proveedor de este Anexo.

14. Derechos de Terminación Relacionados con la Seguridad de la Información

Además de cualquier otro derecho de rescisión en virtud del presente Contrato, la Compañía tendrá el derecho de rescindir el Contrato inmediatamente, si el Proveedor incumple materialmente con cualquier disposición de este Anexo.

15. Declaración de Cumplimiento

El Proveedor deberá proporcionar a la Compañía una notificación por escrito, en caso de que, en cualquier momento, no cumpla con todos los requisitos de este Anexo. El Proveedor deberá certificar el cumplimiento de este Anexo de vez en cuando o cuando lo solicite la Compañía.

16. Subsistencia; Divisibilidad

Este Anexo sobrevivirá a la terminación del Contrato. La invalidez o inaplicabilidad de una parte de este Anexo no afectará la validez o exigibilidad del resto de este documento.